

Nro. 27.247 - 209/21
Paraná, jueves 11 de noviembre de 2021
Edición de 78 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY N° 10927**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Establécese que la actividad de procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán, debe considerarse como actividad productiva asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, energéticos, y/o de cualquier otro tipo que se fijen para la industria por parte del Gobierno Provincial, siempre y cuando cumplan con las normas requisitorias que serán emanadas de la autoridad de aplicación.

Artículo 2°.- A los efectos previstos en los artículos precedentes, los titulares de plantas de procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán deberán proceder a la inscripción de dichos establecimientos ante el Registro de Establecimientos Industriales de la Provincia de Entre Ríos conforme el procedimiento instituido en la normativa que regula el registro previamente referenciado, y/o la normativa que el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, o el organismo que en futuro lo reemplace en sus funciones, el cual deberá reglamentar la presente ley y controlar a las empresas beneficiarias respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley y su reglamentación.

Artículo 4°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de Octubre de 2021.

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 1 de noviembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 1 de noviembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10927. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10928

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de Cultura, en adelante "el Consejo", órgano interjurisdiccional, consultivo, de concertación, acuerdo y planificación de políticas públicas destinadas al sector cultural en la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2º.- El Consejo tiene como objetivo:

- a) Diseñar y articular políticas culturales públicas, colaborando en la elaboración de planes para el desarrollo local de la cultura.
- b) Fortalecer las áreas culturales municipales, comunales y de juntas de gobierno.
- c) Crear espacios de vinculación cultural que involucren a localidades entrerrianas, en las que puedan realizarse políticas comunes de integración, promoción y desarrollo de la actividad cultural.
- d) Intensificar la vinculación entre los organismos oficiales de cultura para garantizar a las comunidades el acceso a la misma.

Artículo 3º.- El Consejo tiene como finalidad: generar un espacio común de encuentro entre las áreas públicas de cultura para crear consensos y elaborar propuestas sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades culturales en el territorio provincial.-

Artículo 4º.- Son funciones del Consejo:

- a) Analizar y debatir cuestiones referentes a la organización, estrategia y promoción de actividades culturales que se lleven adelante en el territorio provincial.
- b) Generar instancias de formación y capacitación para el personal perteneciente a las áreas públicas locales de cultura, como también a organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la promoción cultural.
- c) Proponer la creación de espacios de vinculación cultural que involucren a diferentes localidades entrerrianas.
- d) Promover y ejecutar acciones en común que persigan el espíritu de garantizar estructuras para el desarrollo y la manifestación de las culturas.-

Artículo 5º.- El Consejo está integrado por:

- a) La Secretaría de Cultura de la Provincia, la que ejercerá la presidencia a través de la persona titular de la cartera.
- b) Áreas públicas de cultura de los municipios, comunas y/o Juntas de Gobierno de la Provincia a través de sus titulares. Las administraciones locales deberán adherir a las disposiciones de la presente para conformar el Consejo.-

Artículo 6º.- La Secretaría de Cultura de la Provincia o el organismo que en el futuro la reemplace, en ejercicio de la presidencia del Consejo, se desempeñará como responsable y reguladora del mismo, teniendo entre otras tareas:

- a) Convocar a reuniones plenarias, departamentales y ampliadas.
- b) Elaborar temarios con los aportes de las áreas locales de cultura.
- c) Compartir documentos y propuestas para debate y análisis.
- d) Promover la adhesión de las administraciones locales a disposiciones y proyectos provinciales de cultura.
- e) Generar instancias de formación y capacitación para sus integrantes y público en general.-

Artículo 7º.- Las áreas locales de cultura participarán en las reuniones y acciones del Consejo, teniendo como tareas compartir las políticas culturales locales, elaborar proyectos conjuntos, trasladar a su comunidad las propuestas de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos y del Consejo.-

Artículo 8º.- Tipos de reuniones:

- a) Plenarias: participan todos los integrantes del Consejo.
- b) Departamentales: participan integrantes del Consejo, nucleados por Departamento o cercanía geográfica, que conformen un corredor cultural.
- c) Ampliadas: se podrá convocar a organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de algunas temáticas específicas, con el fin de trabajar acciones en común que sean propias de la lógica del buen gobierno, abierto y participativo.

Artículo 9º.- El Consejo Provincial de Cultura tendrá su sede en el domicilio de la Secretaría de Cultura de la Provincia, y sesionará de forma periódica a través de reuniones virtuales o presenciales.

El Consejo está facultado para dictar su propio reglamento interno de funcionamiento, el que será aprobado por mayoría simple de sus integrantes.-

Artículo 10º.- Invítese a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno a adherir a las disposiciones de la presente.-

Artículo 11º.- Comuníquese, etcétera.-

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de octubre de 2021

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 1 de noviembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 1 de noviembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10928. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10929

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Paraná, un (1) inmueble de su propiedad, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Complementaria, Distrito C.T., Grupo 73 - Lote 2, Plano de Mensura N° 123.154; Matrícula N° 157.818; que consta de una superficie de veintinueve mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (21.264,12 m²); cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Recta 10-11 al rumbo S. E. 43° 57' de 87,49 m.;

Recta 11-12 al rumbo S. E. 34° 16' de 136,34 m., ambas con Lote N° 1 de Barbagelata Graciela Leonor y Churruarín José Lino;

SURESTE: Recta 12-13 al rumbo S. O. 68° 16' de 15,37 m. con Lote N° 1 de Graciela Leonor Barbagelata y José Lino Churruarín; Recta 13-14 al rumbo N. O. 77° 54' de 110,39 m.; Recta 14-15 al rumbo N.O. 76° 13' de 103,00 m. ambas con Lote 3 de Barbagelata Graciela Leonor y Churruarín José Lino;

SUROESTE: Recta 15-8 al rumbo N. E. 32° 54' de 50,59 m. con Lote N° 3 de Barbagelata Graciela Leonor y José Lino Churruarín;

NOROESTE: Recta 8-9 al rumbo N.E. 57° 45' de 128,74 m. y Recta 9-10 al rumbo N.E. de 8° 30' de 22,75 m. ambas con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2º.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo de la denominada propuesta de intervención "Mejoramiento del Hábitat en los Barrios Toma Nueva y Arenales" que lleva a cabo la Municipalidad de Paraná.-

Artículo 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor de la Municipalidad de Paraná.-

Artículo 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de octubre de 2021

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 1 de noviembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 1 de noviembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10929. CONSTE – Rosario M. Romero.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 10930

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

CARRERA DE ENFERMERÍA

CAPÍTULO I

ALCANCE Y APLICACIÓN

Artículo 1°.- Del personal comprendido. Establécese la presente ley de la Carrera para el personal que realice actividades específicas de Enfermería en las dependencias que funcionan en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°.- El presente régimen determina el vínculo laboral entre el Estado Provincial y los trabajadores y trabajadoras de enfermería regulando su ingreso, permanencia, promoción y egreso, estando su naturaleza comprendida dentro de las relaciones del empleo público provincial.

Artículo 3°.-Dispónese que la autoridad de aplicación del presente instrumento será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°.- En la aplicación de la presente Ley, su reglamentación y demás disposiciones que en consecuencia se dicten, se deberá garantizar la calidad de los servicios de enfermería, los derechos de los enfermeros y enfermeras y los principios éticos que rigen la profesión.

Artículo 5°.-Naturaleza de la relación de empleo. El personal podrá revistar en el régimen de estabilidad, conforme el artículo 42 de la Constitución Provincial o en régimen sin estabilidad. Los trabajadores que integren la planta permanente serán organizados conforme a los principios de estabilidad en el empleo, capacitación y carrera. Aquellos que no integren dicha planta, serán organizados de acuerdo con la necesidad de la prestación de los servicios y conforme al instrumento administrativo que los vincule al Estado.

Artículo 6°.- Los enfermeros y enfermeras que no integren la planta permanente se denominarán suplentes. El personal suplente estará sujeto a los mismos deberes que el personal titular y gozará de los derechos que determine la reglamentación.

Artículo 7°.- La designación del personal suplente se realizará de acuerdo a las siguientes pautas:

En los hospitales intervendrá el Departamento de Enfermería, la División de Enfermería y la Comisión Evaluadora de Suplentes.

En los centros de salud intervendrá el Supervisor o Supervisora de Atención Primaria de la Salud, enfermero o enfermera responsable del centro asistencial, director de centro de salud donde se genere la vacante. En los Centros de Salud que cuenten con más de tres (3) enfermeros intervendrá también la Comisión Evaluadora de Suplentes.

A tal fin, se confeccionará en los hospitales y centros de salud un padrón en el que se contemple la antigüedad, evaluación de ingreso y evaluación de desempeño para quienes ya se encuentren ingresados en el sistema; exigiéndose para el mismo los requisitos establecidos en el artículo 10°.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE ENFERMERÍA

Artículo 8°.- Créase la Dirección de Enfermería dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, la que tendrá a su cargo la dirección, organización, planificación y el control de los servicios de enfermería dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Para ocupar el cargo de Director se requiere ser Licenciado en Enfermería, Magister, Especialista con título de grado y/o Doctor en Enfermería con una antigüedad de al menos diez (10) años en cargos de Gestión desempeñados en Hospitales, Centros de Salud y/o en el Organismo Central, en forma efectiva dentro del ámbito provincial.

Artículo 9°.- La organización y funcionamiento de los servicios de enfermería en establecimientos asistenciales con o sin internación, se ajustarán a la Resolución 194/95 del Programa Nacional de Garantía de Calidad del Ministerio de Salud de la Nación o norma que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO III

INGRESO A LA CARRERA Y PROMOCIÓN

Artículo 10°.- Para ingresar a la Carrera se requiere:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;
- b) Contar con aptitud psicofísica para el cargo, debiendo someterse a los exámenes previos que determine la reglamentación. El Ministerio de Salud es la única autoridad competente, para expedir al aspirante el certificado de aptitud requerido para ingresar a ejercer la profesión;
- c) Ser mayor de edad y no exceder los 45 años;
- d) Presentar certificado de buena conducta;
- e) Poseer matrícula profesional de Enfermero, otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia;
- f) Presentar certificado de antecedentes penales vigente.

Artículo 11°.- Escalafón. El Escalafón de la Carrera de Enfermería está constituido por cinco (5) niveles denominados:

- a) Tramo A: Auxiliar en enfermería;
- b) Tramo B: Enfermero;
- c) Tramo C: Licenciado en enfermería;
- d) Tramo D: Especialidades de enfermería y multidisciplinarias reconocidas por el ministerio de Educación y Ministerio de Salud actuales y futuras, con título de grado;
- e) Tramo E: Magister y/o Doctor afines de la incumbencia de enfermería.

Serán reconocidos los títulos y certificados extendidos por universidades nacionales, provinciales o extranjeras, públicas o privadas o por institutos de educación superior públicos o privados reconocidos oficialmente.

Artículo 12°.- El Agrupamiento Conducción está integrado por:

1) Nivel Central:

- a) Jefe de Departamento;
- b) Jefes de División;
- c) Supervisores .

2) Unidades con Internación Nivel III A y B Alto Riesgo:

- a) Jefe de Departamento;
- b) Sub Jefe de Departamento;
- c) Supervisor;
- d) Jefe de Unidad;

e) Sub Jefe de Unidad.

3) Unidades con Internación Nivel II A y B Mediano Riesgo; de Tercera Edad y Salud Mental:

a) Jefe de División;

b) Supervisor;

c) Jefe de Unidad;

d) Sub Jefe de Unidad.

4) Unidades con Internación Nivel I A y B Bajo Riesgo; Centros Pediátricos y de Rehabilitación:

a) Jefe de Unidad;

b) Subjefe de Unidad;

5) Unidades sin Internación Nivel A:

a) Jefe de Unidad Nivel A;

b) Sub Jefe de Unidad Nivel A.

6) Unidades sin Internación Nivel B1 y B2, que cuenten con más de seis (6) enfermeros: Jefe de Unidad Nivel B.

7) Unidades sin internación Nivel B1 y B2, con planteles de enfermería menores a seis (6) enfermeros; Niveles C, D y Centros de Atención en Salud Mental, agrupamiento de efectores con la figura de Supervisor en Enfermería, uno por cada quince (15) Centros de Atención Primaria de la Salud basándose en las regiones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 13º.- Dentro de su mismo Tramo los enfermeros serán promovidos cada tres (3) años, hasta completar las diez (10) categorías de cada tramo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Contar con un promedio de calificación, que conforme al sistema que se adopte, resulte apto para la promoción;

b) No poseer Sumarios Administrativos;

El cambio de Tramo en la carrera provincial de enfermería se realizará de forma automática presentando: título habilitante y matrícula Profesional extendida por el Ministerio de Salud de la Provincia, siempre que este cambio garantice una remuneración superior a la percibida.

Lo dispuesto en el presente artículo será sujeto a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 14º.- El ingreso a la Carrera de Enfermería se hará de acuerdo a la matrícula y título habilitante presentado por el agente, debiendo acceder siempre en la primera (1º) categoría inferior del tramo correspondiente.

Artículo 15º.- El ingreso a los niveles de conducción previstos en el artículo 12 se realizará por concurso de títulos, antecedentes y oposición.

Artículo 16º.- Las suplencias en el nivel de conducción se cubrirá designando al agente que reviste en la función inferior dentro de la organización correspondiente, teniendo en cuenta antecedentes, tramo, capacitación y evaluación en la dependencia donde se encuentra el cargo a cubrir y que cumplimente los requisitos establecidos para ocupar cargos jerárquicos.

Artículo 17º.- Créase la Comisión de Asesoramiento de la presente ley de la Carrera de Enfermería de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de:

a) Evaluar los resultados de la aplicación de la presente Ley;

b) Velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley;

c) Proponer la reglamentación de la presente Ley;

d) Asesorar sobre aspectos atinentes a la conducción y administración del personal comprendido;

e) Estudiar y proponer las disposiciones tendientes a normalizar los distintos niveles de complejidad de los servicios de enfermería.

Artículo 18º.- La Comisión de Asesoramiento creada en el artículo anterior, estará compuesta por:

a) Dos (2) miembros titulares y dos (2) integrantes suplentes designados por el Ministerio de Salud de la Provincia;

b) Un (1) miembro titular y un (1) suplente de la Asociación de Enfermería de Entre Ríos;

c) Un (1) miembro Titular y un (1) suplente de cada entidad sindical con personería gremial con ámbito de actuación en las convenciones colectivas sectoriales de salud;

d) Un (1) miembro titular y un (1) suplente de cada ente formador según artículo 49.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES

Artículo 19°.- La jornada de trabajo para todo el personal comprendido en esta ley será de ocho (8) horas diarias; hasta un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales, no pudiendo exceder de cuarenta (40) horas semanales, considerándose el resto como días de descanso, y gozarán de 15 (quince) días corridos de licencias profilácticas anuales, obligatorias y no acumulativas.

Los días feriados nacionales y efectivamente trabajados serán considerados francos dobles para los agentes; los días feriados provinciales, locales y asuetos serán considerados francos simples para los agentes.

En casos excepcionales que deban prolongarse la jornada laboral, se determinará con una compensación económica especial, la que será establecida por la reglamentación de la presente ley.

Artículo 20°.- En caso de agentes que se desempeñen en servicios reconocidos como servicios de salud mental de acuerdo a lo normado por Ley 8.281 o áreas críticas cerradas, conforme lo recomienda la Resolución 194/95 y para resguardo de la salud física y/o psíquica de los mismos, se establecerán regímenes de reducción horaria.

Artículo 21°.- Los conceptos salariales correspondientes a la Carrera de Enfermería son los siguientes:

- 1) Asignación de la Categoría;
- 2) Complemento mayor horario de enfermería;
- 3) Bonificaciones:
 - a) Bonificación por antigüedad;
 - b) Bonificación por función jerárquica;
 - c) Bonificación por riesgo;
 - d) Bonificación por horario atípico;
 - e) Bonificación por zona desfavorable, muy desfavorable e inhóspita;
 - f) Bonificación full time según el artículo 25 de la presente Ley;
 - g) Bonificación por título:
 - Licenciado en Enfermería;
 - Especialista en Enfermería, con título de grado;
 - Magíster afines de la incumbencia en Enfermería;
 - Doctor afines de la incumbencia en Enfermería.
 - h) Bonificación por prolongación de jornada;
 - i) Bonificación por guardias pasivas;
 - j) Bonificación por Responsabilidad Profesional.
- 4) Compensaciones:
 - a) Compensación por traslado del agente;
 - b) Compensación por traslado de paciente dentro y fuera de la provincia;
 - c) Compensación por desarraigo en caso de función jerárquica.

Artículo 22°.- La bonificación por responsabilidad funcional no resulta incompatible con el pago del adicional por horario atípico, siempre y cuando se haga efectivo el cumplimiento del mismo según normativa vigente.

Artículo 23°: Todo personal que cumpla funciones transitorias en un cargo de mayor jerarquía a la que reviste, tendrá derecho a percibir la bonificación por función jerárquica establecido en el artículo 21.

CAPÍTULO V

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 24°.- El profesional tiene derecho a la prevención y protección de su integridad psicofísica, la misma estará a cargo del empleador. En la reglamentación de la presente ley se contemplarán las tareas insalubres, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, así como el dictado de normas de trabajo que aseguren este derecho.

Toda persona que ingrese a esta carrera deberá realizar los exámenes médicos de salud comprendidos como pre-ocupacionales, quienes se desempeñan en áreas críticas según se estipula en la Ley Nacional 24.004, deberán realizarse exámenes psicofísicos cada dos (2) años, los cuales estarán a cargo del empleador. Aquellos que no se desempeñen en estas áreas deberán realizarse los mismos exámenes cada cuatro (4) años.

Quienes se encuentren comprendidos en la presente ley deberán contar con las vacunas correspondientes según calendario de vacunación publicado por el Ministerio de Salud para el personal de salud. El profesional que ostente título de grado podrá ocupar la Dirección de las instituciones que cuenten con servicio de internación.

La protección física y mental estará cubierta por la Ley Nacional 24.557 considerándose un listado específico para la carrera de enfermería, de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

CAPITULO VI

ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Artículo 25°.- Los agentes que presten servicios en los centros de salud, salas de primeros auxilios o se desempeñen en zonas rurales, que tengan su residencia en el lugar donde está el nosocomio, serán reconocidos como full time, con los derechos y obligaciones que esta figura implica.

Artículo 26°.- Los agentes comprendidos dentro de esta ley que registren diez (10) o más años de antigüedad en centros de salud, salas de primeros auxilios o se desempeñen en zonas rurales, tendrán prioridad para concursar por la dirección de los mismos.

Artículo 27°.- El agente que tenga su residencia a veinte (20) kilómetros o más del centro de salud, sala de primeros auxilios o nosocomio ubicado en zona rural donde presta servicios, podrá acceder a la compensación por traslado.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE CONCURSO

Artículo 28°.- Se establece el régimen de concurso de Título, Antecedentes y Oposición para el acceso a las vacantes de los cargos jerárquicos, tanto de establecimientos asistenciales, con o sin internación y en el Nivel Central.

El concurso se realizará de la siguiente manera:

- a) Primer término: cerrado a la institución donde se produce la vacante;
- b) Segundo término: abierto a todas las dependencias del Ministerio de Salud.

Artículo 29°.- La Dirección de la Institución en la que se produce la vacante del nivel de conducción deberá informar a la División Concursos del Ministerio de Salud sobre la misma y solicitar el llamado a concurso en un plazo no mayor a treinta (30) días de producida la vacante.

El llamado a concurso debe hacerse público por medio de diarios de tirada provincial y página web oficial del Ministerio de Salud por tres (3) días consecutivos. El llamado a Concurso del cargo vacante será efectuado mediante resolución del Ministerio de Salud siendo exhibida en la institución en la que se produce el llamado a concurso y en la página web oficial del Ministerio de Salud por un término de quince (15) días hábiles, especificando:

- a) Localidad;
- b) Centro Asistencial;
- c) Cargo a Concurrir;
- d) Tipo de Concurso (primer o segundo término);
- e) Condiciones que deben reunir los postulantes;
- f) Asignación de puntajes específicos en el marco del artículo 42;
- g) Lugar de recepción de las inscripciones;
- h) Fecha de inscripción;
- i) Cierre de inscripción.

Artículo 30°.- Las vacantes de los cargos jerárquicos se cubrirán en forma interina por un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días hasta la toma de posesión del ganador del concurso.

Para ocupar un cargo en forma interina se deberá tener en cuenta la antigüedad en la institución donde se genera la vacante y evaluación de desempeño.

En caso de contar con disposición interna del nosocomio, previa acreditación de la misma, se reconocerá la liquidación de los haberes correspondientes, otorgándole puntaje como antecedente.

Artículo 31°.- Los cargos jerárquicos que se encuentren concursados al momento de promulgada la presente ley, deberán cumplimentar con el período estipulado en el concurso correspondiente.

Los cargos jerárquicos que se encuentren cubiertos interinamente y designados por disposiciones internas de las instituciones serán automáticamente reconocidos por la autoridad de aplicación y su llamado a concurso se realizará dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente. Aquellos cargos que no se encuentren asignados según las orgánicas de cada institución deberán ser cubiertos en forma interina y llamar a concurso dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente.

Artículo 32°.- Los cargos jerárquicos se concursarán cada cinco (5) años, volviendo a su situación anterior aquella persona que perdiera el concurso o no se presentara nuevamente para la función. En caso de que los agentes que se presenten a concurso para cubrir el mismo y no cumplieran con los requisitos requeridos se deberá realizar una designación interina pudiendo ratificar o rectificar la designación hasta nuevo llamado a concurso.

Artículo 33°.-Jurado de concurso. A los fines del concurso, los jurados estarán integrados por: Licenciados en Enfermería, Magíster, Doctores o especialistas de enfermería que se encuentren acreditados en la Dirección de Enfermería del Ministerio de Salud. El jurado estará compuesto por un (1) miembro titular y un (1) suplente de los siguientes organismos y entidades:

- a) Departamento de Enfermería Central del Ministerio de Salud;
- b) Departamento Concurso del Ministerio de Salud;
- c) Asociación de Enfermería u órgano que lo reemplace en el futuro;
- d) Dirección de Enfermería;
- e) Gremios que cuenten con personería gremial.

El Departamento de Enfermería del Ministerio de Salud deberá convocar a inscripción a partir de la puesta en vigencia de la presente ley para integrar los Jurados de Concursos de la Ley de la Carrera de Enfermería de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 34°.- Los miembros del jurado podrán ser recusados, previa notificación, con causa justificada siempre por escrito ante el Ministerio de Salud, pasadas las setenta y dos (72) horas hábiles de exhibir las nóminas quedarán confirmados en los cargos.

Artículo 35°.-Títulos habilitantes.A los fines del concurso previsto en la presente ley se considerarán como títulos habilitantes los siguientes:

- a) Enfermero;
- b) Licenciado en Enfermería;
- c) Especialista afines de la incumbencia en Enfermería, con título de grado;
- d) Magíster afines de la incumbencia en Enfermería;
- e) Doctor afines de la incumbencia en Enfermería.

Artículo 36°.- Ejercicio profesional. El agente puede acreditar:

- a) Experiencia en ejercicio asistencial, docencia en Enfermería, administración en servicios de Enfermería e investigación en salud;
- b) Distinciones o premios referidos a la profesión de Enfermería o relacionado con ella;
- c) Integrante de Jurado de Concurso de Cargos Jerárquicos de la ley de Enfermería;
- d) Evaluación de los dos últimos años;
- e) Trabajos publicados o presentados referidos a la profesión de Enfermería o relacionados con ella;
- f) Cumplir con los requisitos exigidos en cada nivel de conducción en los establecimientos asistenciales con o sin internación y Nivel central dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia;
- g) Especialización para la función donde se desempeñara.

Artículo 37°.- Requisitos habilitantes. Se podrán presentar para concursar los niveles de conducción de la presente ley:

- a) El personal de Planta Permanente del ámbito de la Administración Pública Provincial;
- b) Los agentes comprendidos en los tramos B, C, D y E de la presente Carrera;
- c) Quienes acrediten certificado psicofísico para desempeñar la función a concursar.

Para concursar los cargos de conducción los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos, según el cargo:

- a) Jefe Nivel B y Sub Jefe Nivel A Sin Internación – Sub Jefe Unidad con Internación:

- haberse desempeñado como mínimo dos (2) años como enfermero;

b) Jefe Nivel A Sin Internación – efe Unidad con Internación:

-haberse desempeñado como mínimo 3 años como Jefe de Nivel B sin internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 2 años como Sub Jefe de Nivel A sin Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 2 años como Sub Jefe de Unidad con Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como enfermero.

c) Supervisor Sin internación- Supervisor Con Internación:

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Sub Jefe de Nivel A sin Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 2 años como Jefe de Nivel A sin Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Sub Jefe de Unidad con Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 2 años como Jefe de Unidad con Internación.

d) Jefe de División:

-haberse desempeñado como mínimo 3 años como Supervisor sin Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 3 años como Supervisor con Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de Nivel A sin Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 5 años como Sub Jefe de Nivel A sin Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 5 años como Sub Jefe de Unidad con Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de Unidad con Internación:

e) Sub Jefe de Departamento:

e.1: para Concurso Cerrado:

-haberse desempeñado como mínimo 3 años como Supervisor con Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de Unidad con Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 5 años como Sub Jefe de Unidad con Internación.

e.2: para Concurso Abierto:

-haberse desempeñado como mínimo 3 años como Supervisor con Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de Unidad con Internación Nivel II y/o Nivel III, o

-haberse desempeñado como mínimo 2 años como Jefe de División.

f) Jefe de Departamento:

f.1: para Concurso Cerrado:

-haberse desempeñado como mínimo 2 años como Sub Jefe de Departamento, o

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Supervisor con Internación.

f.2: para Concurso Abierto:

-haberse desempeñado como mínimo 2 años como Sub Jefe de Departamento, o

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Supervisor con Internación Nivel III, o

-haberse desempeñado como mínimo 3 años como Jefe de División.

g) Supervisor Nivel Central:

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Supervisor sin Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 5 años como Jefe de Nivel A sin Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Supervisor con Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 2 años como Jefe de Departamento, o

-haberse desempeñado como mínimo 3 años como Sub Jefe de Departamento, o

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de División.

h) Jefes de División Nivel Central:

-haberse desempeñado como mínimo 5 años como Supervisor sin Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 5 años como Supervisor con Internación, o

-haberse desempeñado como mínimo 2 años como Supervisor Nivel Central, o

-haberse desempeñado como mínimo 3 años como Jefe de Departamento, o

-haberse desempeñado como mínimo 4 años como Sub Jefe de Departamento, o

-haberse desempeñado como mínimo 5 años como Jefe de División.

i) Jefe de Departamento Nivel Central:

- haberse desempeñado como mínimo 4 años como Jefe de Departamento, o
- haberse desempeñado como mínimo 5 años como Sub Jefe de Departamento, o
- haberse desempeñado como mínimo 2 años como Jefe de División Nivel Central, o
- haberse desempeñado como mínimo 3 años como Supervisor Nivel Central.

Artículo 38°.- Requisitos para Concurrir. Para concurrir los postulantes deberán acreditar:

- a) Título habilitante;
- b) Matrícula Profesional registrada en Contralor Profesional del Ministerio de Salud;
- c) Certificado de aptitud Psicosfísica para desempeñar el cargo a concurrir, emanado por autoridad competente;
- d) Ser agente activo de planta permanente del Ministerio de Salud de la Provincia;
- e) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 37 de la presente Ley.

Artículo 39°.- Los postulantes presentarán conjuntamente con la solicitud de inscripción, antecedentes debidamente autenticados y trabajo de organización administrativa de la función a concurrir, de conformidad con lo que se establezca por vía reglamentaria.

a) La oficina receptora exhibirá la lista, el currículum Vitae de los postulantes y la nómina de los miembros del jurado en el establecimiento donde se produjo la vacante durante quince (15) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

b) Todo reclamo referido a documentaciones, impugnaciones o pedido de aclaración podrán hacerse siempre por escrito en el plazo de cinco (5) días hábiles después de haber cesado la exhibición de las listas.

c) El jurado procederá a estudiar los antecedentes, elementos de juicio, reclamos, impugnaciones, pedido de aclaraciones aportados por los postulantes en un término no mayor de treinta (30) días hábiles y notificará a los mismos el día y la hora en que se efectuará la defensa del trabajo de organización administrativa.

Artículo 40°.- Toda manifestación falsa por parte de los postulantes en relación con los antecedentes constituirá falta grave, siendo causal suficiente para su exclusión del concurso, quedando inhabilitado para presentarse a un posterior concurso por un lapso de cinco (5) años, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder derivadas de la responsabilidad administrativa y/o penal que hubiere incurrido.

No podrán presentarse a concurso:

a) Quienes registren sentencias condenatorias de inhabilitación para el ejercicio profesional mientras dure la misma.

b) Quienes incurran en plagio del trabajo administrativo quedarán inhabilitados a presentarse a los mismos por un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de realización;

c) Aquellos que están bajo el régimen de tareas livianas/pasiva, mientras dure su certificado;

d) Agentes comprendidos en el tramo A de la presente;

e) Los que están bajo instrucción sumarial, hasta tanto se resuelva el proceso.

Artículo 41°.- Sobre el Puntaje Total de cien (100) puntos el Jurado otorgará:

a) Función Administrativa: hasta un máximo de cuarenta (40) puntos;

b) Función Asistencial: hasta un máximo de cuarenta (40) puntos;

c) Función Docente: hasta un máximo de diez (10) puntos;

d) Función Investigación: hasta un máximo de diez (10) puntos.

Artículo 42°.- Asignación de puntaje:

1) Función Administrativa: Presentación de Trabajo de Organización Administrativa según función a concurrir: Hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

2) Función Asistencial:

a) Formación Profesional:

- Título de Enfermero: dos (2) puntos

- Título de Licenciado: tres (3) Puntos

- Residencia: dos (2) Puntos

- Especialización, con título de grado: dos (2) puntos

- Maestría: dos (2) Puntos

- Doctorado: dos (2) Puntos

TOTAL: Quince (15) Puntos

b) Antigüedad Profesional:

- Cuarto punto (0,25) por cada año y hasta un máximo de cinco (5) puntos

c) Antigüedad en el servicio a concursar:

- Cuarto punto (0,25) por cada año y hasta un máximo de cinco (5) puntos

d) Evaluaciones:

- Evaluación de los cinco (5) últimos años trabajados, realizada de acuerdo a resolución 194/95 o instrumento reconocido por la institución: Excelente: un (1) punto; Muy bueno: tres cuartos puntos (0,75); Bueno: medio (0,5) punto. Hasta un máximo de cinco (5) puntos

e) Capacitaciones:

- Cursos de capacitación de dieciocho (18) horas o más 0,15 puntos por cada uno y hasta un máximo de dos (2) puntos.

- Cursos de capacitación de 40 horas o más cuarto punto (0,25) por cada uno y hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Cursos de hasta trescientas (300) horas, y/o posgrados: un (1) punto por cada uno y hasta un máximo de cinco (5) puntos.

TOTAL: 40 puntos

3) Función Docente:

- Como organizador y/o coordinador de curso de capacitación a partir de 18 horas cátedras cuarto punto (0,25) por cada uno y hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Como docente o disertante en cursos de capacitación cuarto punto (0,25) y hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Como docente de Carrera de Enfermería cuarto punto (0,25) por cátedra hasta un máximo de dos (2) puntos.

- Cargo de conducción en Carrera de Enfermería cuarto punto (0,25) por año hasta un máximo de dos (2) puntos.

TOTAL: 10 Puntos

4) Función de Investigación:

- Participante de trabajos de investigación científica cuarto punto (0,25) por cada trabajo y hasta un máximo de dos (2) puntos.

- Trabajos científicos presentados en entidades provinciales, nacionales y/o extranjeras cuarto punto (0,25) por cada trabajo y hasta un máximo de un (1) punto.

- Miembro de Comités en Instituciones de Salud medio punto (0,50) por período y hasta un máximo de dos (2) puntos.

- Trabajo premiado por asociación científica provincial, nacional y/o extranjera y /o en Congresos de Enfermería Provinciales, Nacionales o Internacionales reconocida cuarto punto (0,25) hasta un máximo de dos (2) puntos.

- Integrante de Comités Evaluadores de Trabajo Científico en Enfermería cuarto punto (0,25) por cada uno y hasta un máximo de un (1) punto.

- Publicaciones en revistas científicas, libros, capítulos de libros, páginas web u otros sitios reconocidos cuarto punto (0,25) por trabajo y hasta un máximo de dos (2) puntos.

TOTAL: Diez (10) Puntos.

Artículo 43°.- Antecedentes disciplinarios. El puntaje obtenido será decrecido por sanciones que registrare el concursante conforme a la siguiente escala:

a) Apercibimiento medio punto (0,50);

b) Suspensiones de hasta cinco (5) días tres cuartos puntos (0,75);

c) Suspensiones de hasta veinte (20) días dos (2) puntos;

d) Suspensiones de hasta treinta (30) días tres (3) puntos.

Artículo 44°.-Oposición. Las pruebas de oposición constarán de:

a) Un trabajo de Organización Administrativa;

b) Una defensa Oral del Proyecto de Gestión.

Se podrán declarar desiertos los concursos cuando los concursantes obtuvieren un puntaje menor a treinta (30) puntos. En caso de presentarse un solo aspirante no quedará eximido de presentar defensa de su trabajo. Las decisiones del jurado se adoptarán por simple mayoría de votos; en caso de empate define el concurso la dirección de enfermería.

El trabajo de Organización Administrativa deberá presentar acciones y metas a desarrollar durante los cinco (5) años en que se establece el plazo de la función jerarquizada a la que postula.

Artículo 45°.- El personal que gane el concurso y no ocupe el cargo, no acumulará puntaje por este antecedente, la validez estipulada para cada concurso es única, no pudiéndose establecer como parámetro para cubrir otros espacios jerárquicos.

En tanto quien gane el concurso y no ocupe el cargo correspondiente, se respetará el orden de mérito establecido en el mismo, para ocupar dicha vacante.

Artículo 46°.- Impugnaciones. El jurado procederá una vez cerrado el período de reclamación o impugnación a evaluar las mismas, si las hubiere, dando traslado al o los impugnados por el término de cinco (5) días hábiles a los fines de realizar su descargo, de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial 7060. Las impugnaciones que puedan presentarse en los jurados respectivos, se ajustarán a las siguientes normas:

a) Toda impugnación al comportamiento ético de un concursante realizado en forma individual, por la Asociación de Enfermería o cualquier otra agrupación profesional reconocida, será debidamente analizado por dicho jurado;

b) Cualquier persona física o jurídica de Derecho Público o Privado podrá hacer impugnaciones por infracción a la ética;

c) Cuando la impugnación fuese por una Asociación Profesional, deberá hacerse conocer al Tribunal el acta de la asamblea en que se resolvió efectuar la impugnación, haciendo constar los nombres de los asistentes. Dicha acta deberá estar firmada por el presidente y refrendada por el secretario actuante y dos (2) miembros designados a tal efecto;

d) La denuncia impugnatoria deberá ser objetiva y explícita, sobre la base de hechos debidamente situados en lugar y fecha, con referencia documental precisa y mencionando las personas que puedan atestiguarlas;

e) Las denuncias de origen individual deberán ajustarse a las normas del Código Procesal Administrativo (Ley N° 7061), que rigen sobre las prestaciones de esta índole, para ser tenidas en cuenta por el jurado;

f) Las denuncias anónimas serán destruidas sin ser consideradas.

Agotada la prueba, el Tribunal determinará si la documentación es suficiente para emitir su veredicto y hará la calificación correspondiente.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE LICENCIAS

Artículo 47°.- El personal de enfermería comprendido en la presente ley tiene derecho a las licencias, justificaciones y franquicias de acuerdo al régimen legal vigente para los agentes de la Administración Pública Provincial.

CAPÍTULO IX CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 48°.- El Ministerio de Salud de la Provincia deberá estimular y facilitar la superación y perfeccionamiento de su personal mediante la creación de cursos de capacitación o especialización.

Los cursos deberán estar orientados a la actualización y mejoramiento de las competencias laborales del personal requeridas para el buen funcionamiento de los servicios, para el cumplimiento de las exigencias del régimen de promoción y para el desarrollo técnico y profesional de sus empleados, asegurándoles el acceso a las actividades en igualdad de oportunidades.

A tal efecto, se concederá licencia por estudio de hasta veinte (20) días anuales conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 49°.- La Dirección de Enfermería del Ministerio de Salud, la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Consejo General de Educación y la Universidad Nacional de Entre Ríos, serán las instituciones formadoras que tendrá a su cargo el seguimiento y valoración en la implementación de planes de estudio, carreras y programas destinados a formar el recurso humano de enfermería.

CAPÍTULO X CALIFICACIONES

Artículo 50°.- El personal de enfermería será calificado una vez al año, conforme lo establezca la reglamentación.

CAPÍTULO XI DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO

Artículo 51°.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud y de las autoridades institucionales que de él dependan, eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigual entre los trabajadores, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades, de trato y de equidad de género, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

Todo acto de discriminación, acoso o segregación en el lugar de trabajo será tratado según la ley N° 9671 (Violencia Laboral) y/u otra norma legal que en el futuro se reglamente.

Serán de aplicación las disposiciones de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que abordan la violencia laboral y la violencia de género en el ámbito laboral y la Ley 27580, que aprueba el Convenio 190 de la OIT.

Artículo 52°.- Créase la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato para el personal de Enfermería integrada por un (1) titular y un (1) suplente por el Ministerio de Salud, y un (1) titular y un (1) suplente por la Asociación de Enfermería y un (1) titular y un (1) suplente por las entidades gremiales que cuenten con personería gremial para promover el cumplimiento de las cláusulas precedentes y del principio de no discriminación, igualdad de oportunidades, de trato, de equidad de género y acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia laboral. Dicha comisión se renovará cada tres años.

Artículo 53°.- La Comisión podrá recibir denuncias en forma escrita e individualmente observando las debidas garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y resguardo de la identidad del/los afectado/s y proceder a su tratamiento y resolución.

CAPÍTULO XII INCOMPATIBILIDADES

Artículo 54°.- Los trabajadores de Enfermería podrán desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública, cuando las necesidades de salud pública o falta de profesionales lo justifique como medida excepcional. En cuyo caso las designaciones con más de un cargo deberán hacerse en forma interina y mientras subsistan los motivos que determinen la excepción.

Artículo 55°.- Los que se encuentran comprendidos en la presente ley gozarán de un régimen especial de incompatibilidad para el ejercicio de cargos docentes dado por un cargo dentro de la Carrera Provincial de Enfermería y hasta veinte (20) horas cátedra de cualquier nivel y jurisdicción mientras no se presente incompatibilidad horaria.

Artículo 56°.- Los agentes comprendidos en la presente ley, tendrán la posibilidad de optar a conservar hasta doce (12) horas cátedras por el transcurso de diez (10) años, al momento de la jubilación.

CAPÍTULO XIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 57°.- El personal de enfermería está sometido al régimen disciplinario de la Ley 9755 y su reglamentación, o la norma que en el futuro la reemplace. Las modificaciones respecto del régimen general que ameriten ser realizadas dada la especialidad de la profesión, serán establecidas por vía de la reglamentación.

CAPÍTULO XIV RÉGIMEN JUBILATORIO

Artículo 58°.- El régimen jubilatorio especial del personal comprendido en la presente carrera será:

- a) Jubilación ordinaria especial a los 30 años de antigüedad con 55 años de edad como mínimo;
- b) Jubilación por incapacidad: según legislación vigente;
- c) Jubilación especial: servicios de salud mental.

CAPÍTULO XV DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 59°.- En todas las cuestiones no reguladas en la presente Ley, se aplicará supletoriamente la Ley 9755 y sus modificatorias, o las que en el futuro las reemplacen.

Artículo 60°.- El nuevo escalafón y demás conceptos comprendidos en el régimen de remuneraciones será aplicado progresivamente por el Poder Ejecutivo conforme las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 61°.- El Departamento de Enfermería del Ministerio de Salud tendrá a su cargo la reubicación de los agentes según el artículo 11 de la presente ley de manera progresiva en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.

Artículo 62°.- La reubicación de los agentes se hará teniendo en cuenta título y antigüedad en el tramo y categoría correspondiente.

Artículo 63°.- La aplicación de la presente ley, no significará disminución de las remuneraciones que por cualquier concepto perciban los trabajadores comprendidos en este régimen. Se establecerá la asignación inicial correspondiente a cada tramo y categoría en la reglamentación.

Artículo 64°.- El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente dentro de los ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia.

Artículo 65°.- La Comisión de Asesoramiento creada en el artículo 17 de la presente, será convocada por el Ministerio de Salud en un plazo no mayor a noventa (90) días de promulgada la presente, con la finalidad de participar en la reglamentación prevista en el artículo 63.

Artículo 66°.- La puesta en vigencia de la presente ley determinará la inhabilitación del ingreso a la Carrera de Enfermería de nuevos Auxiliares de Enfermería.

Artículo 67°.- La Ley 9564 y su reglamentación, gozarán de ultractividad hasta tanto sea reglamentada la presente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 68°.- Invítase a los municipios, comunas y entidades privadas dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos en las que se ejerza la enfermería a adherir al presente régimen.

Artículo 69°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 27 de octubre de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 1 de noviembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 1 de noviembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10930. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2822 MGJ

DISPONIENDO EXONERACIÓN

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

La Resolución N° 848/15 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 18 de diciembre 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se resuelve disponer la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Alcaide Mayor Victorio Bernardo Aguirre, DNI N° 23.450.189, Legajo Personal N° 136.353, por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 del Reglamento General de Policía, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que el citado sumario seguido contra dicho funcionario, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 053/16 DGSPER, de fecha 28 de enero de 2016, encontrándolo administrativa mente responsable en virtud de las faltas cometidas en el marco de un procedimiento llevado a cabo por la Policía Federal Argentina, donde quedó detenido y alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, situación que perjudicó seriamente la imagen institucional con su conducta indecoroso, violando el deber de probidad y buena fe que debe guardar todo agente penitenciario dentro y fuera de las tareas que el servicio penitenciario le asigne, conducta incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797 y violación a los deberes del artículo 14° incisos a), c), f), m) y n) de este último cuerpo legal; y

Que en el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del Sumario Administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de exoneración al imputado, Alcaide Mayor Victorio Bernardo Aguirre, DNI N° 23.450.189, Legajo Personal N° 136.353, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley 5797/76; y

Que a fojas 144/145, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno ha emitido dictamen de su competencia opinando que del estudio de las presentes surge que el procedimiento se ha realizado salvaguardando el debido proceso y los derechos del sumariado. Que el artículo 162° de la Ley 5654 dispone: “serán consideradas faltas graves aquellas que por su naturaleza, las circunstancias que la rodean, repercusión merezcan tal calificación”. Que el hecho motivante, expuso públicamente a la institución penitenciaria, implicando un agravante para el numerario de acuerdo al artículo 187° inciso 2) “son causas de agravación cuando: afecten el prestigio de la institución”; y

Que asimismo el artículo 228° del Reglamento General de Policía expresa: “el proceso ante los tribunales de justicia no modifica la situación administrativa del personal, con las excepciones que expresamente se determinen. En todos los casos de procesos penales contra el personal, se debe juzgar administrativamente la conducta del procesado, servirá de cabeza de las actuaciones una copia del parte de prevención sumarial, debiendo testimoniarse además todas las actuaciones de dicho sumario. Que la investigación administrativa es independiente de la judicial en lo concerniente a la participación y responsabilidad del funcionario por el mismo hecho, pudiéndose dictar resolución condenatoria administrativa en cualquier momento, sin necesidad de esperar el fallo judicial; y

Que el informe propiciado por el instructor actuante, conforme el artículo 206° del Reglamento General de Policía, es compartido por esa dirección no encontrando objeciones jurídicas que formular, por lo que correspondería hacer lugar a la sanción solicitada, dictando el acto administrativo respectivo; y

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en los Artículos 171° inciso d) y 182° de la Ley 5654/75;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de exoneración (artículo 171° inciso d) y artículo 182° de la Ley 5654/75), al funcionario penitenciario Alcaide Mayor Victorio Bernardo Aguirre, DNI N° 23.450.189, Legajo Personal N° 136.353, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797 y artículo 14° incisos a), c), f), m) y n) de la Ley 5797, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2823 MGJ

DESIGNANDO ESCRIBANA

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

La sentencia de fecha 20 de mayo de 2021, dictada por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Paraná en los autos caratulados “Argüelles Karina Mariel c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo” Expediente N° 348 – F° 87; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado proceso judicial, la accionante había entablado las siguientes pretensiones: 1.- La nulidad del Acta de fecha 26/11/2014, dictada por el Tribunal de Concurso, el Acta de fecha 04/05/2015, dictada por el Tribunal de Concurso, el Decreto N° 3032/15 MGJ y la nulidad parcial del Decreto N° 2483/15 MGJ; 2.- La modificación del orden de mérito, adjudicándole los diez (10) puntos por residencia inmediata y continua en el Departamento al que pertenece el Registro que concursó y, en consecuencia, se ordene la adjudicación a su favor como Escribana titular de uno de los dos Registros Notariales vacantes concursados en el Departamento Paraná por haber obtenido el mayor puntaje entre todos los concursantes. Asimismo, en aquella oportunidad solicitó la citación en calidad de terceras, a las dos Escribanas a quienes el Poder Ejecutivo les había otorgado los Registros Notariales concursados en el Departamento Paraná: Delfina Churrarín y María Soledad Soffredini; y

Que la Cámara dispuso hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por la actora contra el Estado Provincial, decidiendo: 1. a) Anular parcialmente el acta del Tribunal Notarial de fecha 26/11/2014 y readecuar el orden de méritos, colocando a la actora en primer lugar; b) Anular parcialmente el acta del Tribunal Notarial de fecha 04/05/2015, en cuanto despachó negativamente el recurso de revocatoria de la actora; c) Anular parcialmente el Decreto N° 2483/15 MGJ, en su artículo 1º, punto c) y en consecuencia, ordenar al Poder Ejecutivo Provincial que una vez firme la presente y en un plazo de treinta (30) días hábiles, designe a la actora en el Registro Notarial N° 220 con asiento en la ciudad de Paraná y ordene al Colegio de Escribanos de Entre Ríos el cumplimiento del artículo 25º del Decreto-Ley N° 6200, ratificado por Ley N° 7504 (B.O. 25/02/85) (Art. 70 incisos a) y b) del CPA); d) Rechazar la pretensión anulatoria del Decreto N° 2483/15 MGJ en sus artículos 1º, punto a), y 3º; e) Firme la presente, notificar al Colegio de Escribanos de Entre Ríos que la medida cautelar ordenada en autos “Argüelles Karina Mariel c/ Estado Provincial s/ suspensión de los efectos de la decisión administrativa” quedó sin efecto y deberá proceder a cumplir con el Artículo 3º del Decreto 2483/15 MGJ respecto a la notaria Soffredini; y

Que, el tribunal interviniente consideró que la actora había acreditado en el concurso notarial la residencia en el Departamento Paraná por un período mínimo de tres años anteriores en forma suficiente, por lo que concluyó que tanto la puntuación que asignó dicho jurado evaluador, como el orden de méritos consignado en el acta del 26/11/14, devienen nulos de nulidad parcial absoluta. De este modo, con fundamento en el Artículo 70º, Incisos a) y b) del C.P.A., que contempla la anulación parcial de los actos administrativos ilegítimos (Inciso a) y le impone al Juez reconocer la situación jurídica vulnerada y adoptar las medidas para restablecer el orden jurídico (Inciso b), la Cámara sentenciante resolvió computar los diez puntos omitidos por el Jurado del concurso notarial a favor de la accionante y readecuar el orden de méritos quedando la actora, Karina Argüelles, en primer lugar del orden de méritos, al tiempo que le asignó consecuentemente el Registro Notarial que se le había adjudicado a la concursante Delfina Churrarín a través del Decreto 2483/15 MGJ; y

Que, la Fiscalía de Estado ha emitido el dictamen de su competencia, y ha expuesto que a tal efecto y dentro del plazo acordado de treinta (30) días, deberá dictarse el acto administrativo por el cual: 1.- Se adjudique y designe como titular del Registro Notarial N° 220 con asiento en la ciudad de Paraná a la escribana Karina Mariel Argüelles, D.N.I. 20.117.604; 2.- Se ordene al Colegio de Escribanos de Entre Ríos el cumplimiento del Artículo

25° del Decreto Ley N° 6200, ratificado por Ley N° 7.504 (B.O. 25/02/85) y demás acciones necesarias a fin de que la escribana Karina G. Argüelles tome posesión del citado Registro Notarial; 3.- Se notifique al Colegio de Escribanos de Entre Ríos que la medida cautelar ordenada en los autos "Argüelles Karina Mariel c/ Estado Provincial si suspensión de los efectos de la decisión administrativa" quedó sin efecto y deberá proceder a cumplir con el Artículo 3° del Decreto 2483/15 MGJ respecto a la notaria Soffredini; y

Que en cuanto a la situación de la Escribana Delfina Churrarín, que si bien por efecto de la sentencia ha quedado desplazada del Registro Notarial N° 220 con asiento en la ciudad de Paraná, que le había sido asignado por Decreto N° 2483/15 MGJ, la citada notaria al momento de la inscripción al referido concurso, además de inscribirse para concursar en las dos vacantes de los Registros Notariales de Paraná, también optó por participar del concurso para los Registros asignados a las jurisdicciones de: Diamante, Islas del Ibicuy, Uruguay, San Salvador, Tala y Gualeguay, en orden de preferencia decreciente para el caso de no acceder a las vacantes de Paraná en las que se inscribió a concursar con carácter prioritario; y

Que, dado que la sentencia determinó la readecuación del mérito como resultado de la cual la Escribana Churrarín quedó ubicada en la posición número 4°, aún por encima de otros concursantes a quienes se les adjudicaron los Registros Notariales, de los que la Escribana Churrarín también participó y respecto de los cuales tendría entonces un mejor derecho a su adjudicación que aquellos que fueron designados, se abre a partir de ello un frente o hipótesis de conflicto altamente probable y de compleja e imbricada solución, que impediría cerrar el concurso convocado por Decreto N° 2461/14 MGJ, a casi siete años de su convocatoria;

Que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos ha manifestado su opinión expresando que "... La Escribana Churrarín - al igual que las Doctoras María Soffredini y Karina Argüelles- ha aprobado el examen de acceso a la Función Notarial para el Departamento Paraná - concurso vigente a la fecha- por lo que en caso de disponer por parte del Poder Ejecutivo Provincial a través de sus órganos competentes la incorporación de un nuevo registro vacante a dicho concurso, no tiene oposición alguna que formular"; y

Que, asimismo el Colegio de Escribanos de la Provincia ha informado de la existencia de Registros Notariales sin adjudicar y que por Decreto N° 3316/09 MGJ se crearon veinticinco (25) Registros Notariales, de ellos solo ocho (8) corresponden al Departamento Paraná, concursándose dos (2) por Decreto N° 2461/14 MGJ, que asimismo se encuentra aprobado por Decreto N° 1322/18 MGJ el concurso para cubrir un (1) Registro para el Departamento Paraná, quedando en consecuencia sin concursar seis (6) Registros en el Departamento Paraná; y

Que, conforme a lo expresado por la Fiscalía de Estado a fojas 60, vuelta, In fine, la solución propuesta no sólo evitaría otra muy probable contienda administrativa y/o judicial entre los notarios involucrados a partir del corrimiento generado por la sentencia en el orden de méritos, donde también quedaría en tela de juicio el accionar estatal de la provincia y las medidas que adopte en lo sucesivo para enmendar la situación sino, fundamentalmente, se daría un cierre definitivo al concurso convocado por Decreto N° 2461/14 MGJ sin que se advierta en esta instancia que la medida propuesta infrinja disposición legal alguna ni afecte derechos o intereses legítimos de los involucrados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Desígnese a la Escribana Karina Mariel Argüelles, domiciliada en calle Córdoba N° 439, P.B. Of. 1 de la ciudad de Paraná como titular del Registro Notarial N° 220 con asiento en la localidad de Paraná y competencia en todo el Departamento Paraná de conformidad a los fundamentos vertidos precedentemente.

Art. 2° - La Escribana designada en el artículo precedente, para entrar en el ejercicio como titular de la función notarial, deberá cumplimentar con lo preceptuado en el Artículo 25° del Decreto Ley N° 6200 ratificado por Ley N° 7504.

Art. 3° - Incorpórese el Registro Notarial N° 221 creado por Decreto N° 3316/09 MGJOySP, a los alcances del Concurso convocado por Decreto N° 2461/14 MGJ, con carácter excepcional y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 4° - Desígnese, a la Escribana Delfina Churrarín, domiciliada en calle España N° 437 de la ciudad de Paraná, como titular del Registro Notarial N° 221 con asiento de la localidad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo.

Art. 5° - La Escribana designada en el Artículo 4° del presente decreto, para entrar en el ejercicio como titular de la función notarial, deberá cumplimentar con lo preceptuado en el Artículo 25° del Decreto N° Ley N° 6200 ratificado por Ley N° 7504.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Notariado y al Colegio de Escribano de Entre Ríos y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2824 MGJ

ADCRIBIENDO ESCRIBANA

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Escribano Diego Javier Petric; D.N.I. N° 21.423.513; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por el citado escribano, titular del Registro Notarial N° 178, con asiento en la Ciudad de Paraná y con competencia territorial en todo el Departamento Homónimo, mediante la cual solicita se adscriba a su Registro Notarial a la escribana Nadia Helga Planiscek, D.N.I. N° 25.546.568; y

Que a fojas 02/03 obran copias debidamente certificadas del Documento Nacional de Identidad, acreditando la personalidad de la escribana Planiscek y del título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Universidad Nacional del Litoral; y

Que a fojas 05, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos informa que la escribana Nadia Helga Planiscek, D.N.I. N° 25.546.568, se encuentra debidamente matriculada ante el Colegio de Escribanos según Acta N° 1105 de fecha 10 de febrero de 2015 e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que asimismo a fojas 06/07, informa que el escribano Diego Javier Petric, D.N.I. N° 21.423.513 autorizó su primera escritura en fecha 07 de agosto de 1998 y se encuentra matriculado ante dicha Institución según Acta N° 844 de fecha 13 de mayo de 1998; es titular del Registro Notarial N° 178 con asiento en la Ciudad de Paraná y competencia en todo el territorio del Departamento Homónimo y que el mismo no registra sanciones disciplinarias alguna en su legajo personal; y

Que a fojas 08/09 obra intervención del Colegio de Escribanos de la Provincia, manifestando que se encuentran cumplimentados los requisitos del trámite en cuestión; y

Que a fojas 10/11, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, instando el dictado del Acto Administrativo al encontrarse cumplidos los recaudos establecidos en los artículos 14° y 23° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias Ley N° 9003 y 9723; y de conformidad a las facultades otorgadas por el artículo 77° de la Constitución de Entre Ríos al Colegio de Escribanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Adscribase a la escribana Nadia Helga Planiscek, D.N.I. N° 25.546.568, al Registro Notarial N° 178 a cargo del escribano Diego Javier Petric, D.N.I. N° 21.423.513, con asiento en la Ciudad de Paraná y con competencia en todo el Departamento Homónimo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14° y 23° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2825 MGJ

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Adscribiendo a la agente Débora Noemí Siebenhar, D.N.I. N° 33.596.280, Personal de Planta Permanente del Municipio de Villa Urquiza, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, desde el día 1 de julio del año 2021 hasta el día 30 de junio del año 2022; en virtud a que a fojas 17 obra nota de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, por la que fundamenta lo interesado, en la necesidad de reforzar los recursos humanos y el funcionamiento de la cartera ministerial a su cargo; ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, sin objeciones legales que formular para la continuidad del trámite; y que la presente gestión se encuadra en el artículo 39° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10271, artículo 6°, punto 2 y su modificatoria Ley N° 10334.-

Disponiendo que el Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá remitir la documental en forma mensual a la Municipalidad de Villa Urquiza, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Débora Noemí Siebenhar, D.N.I. N° 33.596.280; como así también el uso de licencias respectivas.-

DECRETO N° 2826 MGJ

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Aceptando desde el 2 de julio de 2021, la renuncia de la señora Conti, María Cecilia, DNI N° 24.047.768 como Coordinadora de Juntas de Gobierno y Comunas del Departamento Tala, quien fuera designada por Decreto N° 244 MGJ, de fecha 9 de marzo de 2021.-

Aceptando desde el 30 de junio de 2021, la renuncia del señor Meda, Pedro Eugenio, DNI N° 33.317.866 como Coordinador de Juntas de Gobierno y Comunas del Departamento Gualeguay, quien fuera designado por Decreto N° 244 MGJ, de fecha 9 de marzo de 2021.-

Designando a partir del 3 de julio de 2021, como Coordinador de Juntas de Gobierno y Comunas del Departamento Tala, al señor Almada Echave, César Oscar, DNI N° 36.273.943.-

Designando a partir del 1 de julio de 2021, como Coordinadora de Juntas de Gobierno y Comunas del Departamento Gualeguay, a la señora Scabini, Ana María, DNI N° 11.312.621.-

DECRETO N° 2827 MGJ

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Otorgando el pago de tres meses de sueldo, en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Patricia Alejandra Cantero, D.N.I. N° 24.613.894, por el fallecimiento de su conviviente, el funcionario policial Duilio René Clariá, D.N.I. N° 23.218.196, ocurrido el día 20 de marzo de 2021, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a que para avalar su reclamo la solicitante adjunta testimonio de defunción, copia simple de su D.N.I., copia del recibo de haberes del causante, información sumaria de fecha 13 de abril de 2021, labrada en el Juzgado de la ciudad de Oro Verde, exponiendo la convivencia entre el señor Duilio René Clariá y la señora Patricia Alejandra Cantero, y constancia de servicio fúnebre; y que por Dictamen N° 38/21 de Asesoría Letrada de la Dirección Logística, entendiéndose que el beneficio debería ser otorgado a la solicitante, por cuanto la misma acreditó carácter de conviviente del causante, correspondiendo conceder el beneficio solicitado en mérito a lo normado por el artículo 277° de la Ley N° 5654/75 y lo establecido por el artículo 1, Inc. a) del Decreto N° 833/90 MGJEOYSP; y que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias y, del Decreto N° 833/90 MGJOSP.-

Autorizando a que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de \$ 398.229,00, a la señora Patricia Alejandra Cantero, D.N.I. N° 24.613.894, por el concepto indicado en el presente.-

DECRETO N° 2828 MGJ

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Otorgando como licencia por cargo de mayor jerarquía, la usufructuada por la Agente Sabrina Medina, D.N.I. N° 29.024.780, Legajo Personal N° 171.392, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, desde el día 1 de marzo de 2021 hasta el día 6 de diciembre de 2024, conforme a haber sido convocada para coordinar el Área Género, Diversidad Sexual y Derechos de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta el 6 de diciembre de 2024; y que obra copia de Resolución N° 019/21 UADER, mediante la cual se materializó dicha designación.-

Intimando a la Agente Sabrina Medina, D.N.I. N° 29.024.780, Legajo Personal N° 171.392, a que proceda al reintegro de haberes mensuales indebidamente percibidos, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2021, según detalle obrante a fojas 20 y de conformidad a lo expresado en esta norma legal.-

DECRETO N° 2829 MGJ

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Reconociendo las horas cátedras correspondientes a las asignaturas que componen el tercer año VI promoción de la "Tecnatura en Seguridad y Tratamiento Penitenciario" Resolución N° 1505/09 CGE, desarrollada en el ámbito del Instituto de Formación Penitenciaria "Inspector General Victorino Scheurmann" de la ciudad de Villaguay, acorde las cargas horarias que en cada caso se especifican:

Seminario Tratamiento Penitenciario:

Subprefecto Mariela Silvana Pérez, M.I. N° 22.122.161, L.P. N° 130.543, (carga horaria: 3 horas cátedra, desde el 13 de agosto al 3 de diciembre de 2018).-

Seminario de Seguridad:

Alcaide Mayor Rubén Rodolfo Gómez, M.I. N° 25.226.188, L.P. N° 141.882, (carga horaria: 3 horas cátedra, desde el 13 de agosto al 3 de diciembre de 2018).-

Metodología de la Investigación:

Luciana Miguez, M.I. N° 33.314.176 (carga horaria: 3 horas cátedra, desde el 13 de agosto al 3 de diciembre de 2018).-

Práctica Profesionalizante III:

Alcaide Mayor Ricardo Sebastián Iglesias, M.I. N° 27.467.000, L.P. N° 152.531 (carga horaria: 6 horas cátedra, desde el 13 de agosto al 3 de diciembre de 2018).-

Alcaide Oscar Agustín Peruchena, M.I. N° 25.872.238, L.P. N° 141.891 (carga horaria: 6 horas cátedra, desde el 14 de septiembre al 3 de diciembre de 2018).-

Adjutor Horacio Marcelo Boujon, M.I. N° 22.402.161, L.P. N° 121.639 (carga horaria: 6 horas cátedra, desde el 13 de agosto al 3 de diciembre de 2018).-

Alcaide Mayor María del Carmen Muñoz, M.I. N° 23.279.706, L.P. N° 130.557 (carga horaria: 6 horas cátedra, desde el 13 de agosto al 3 de diciembre de 2018).-

Subprefecto Marcos Julián Santamaría, M.I. N° 22.151.658, L.P. N° 130.554 (carga horaria: 6 horas cátedra, desde el 13 de agosto al 3 de diciembre de 2018).-

Autorizando al Departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme a lo dispuesto en la presente norma.-

DECRETO N° 2830 MGJ

DISPONIENDO CESANTÍA

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

La Resolución N° 0541/19 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 31 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se resuelve disponer la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Mikhail Tomás Ramón Almeida, DNI N° 39.258.550, Legajo Personal N° 218.921, por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que el citado sumario seguido contra dicho funcionario, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 416/20 DGSPER, de fecha 30 de junio de 2020, al encontrarlo administrativamente responsable por la comisión de una falta administrativa de carácter grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión del artículo 83° de la Ley 5797 y violación al artículo 15°, inciso h) y artículo 14°, incisos a) y m) de la Ley 5797, en virtud de haber realizado en fecha 20 de enero de 2019, a la hora 6:50, una carga de combustible a su automóvil particular Volkswagen Golf, dominio BBL-016, encontrándose uniformado y utilizando para realizar dicha carga de combustible, vales o tickets provenientes del Servicio Penitenciario de Entre Ríos sin autorización alguna, siendo los mismos bienes pertenecientes al Estado; y

Que en el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del sumario administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de lo sanción de cesantía al imputado Mikhail Tomás Ramón Almeida, DNI N° 39.258.550, Legajo Personal N° 218.921, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley 5797/76; y

Que a fojas 71/72 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha emitido dictamen de su competencia opinando que los hechos endilgados en las presentes actuaciones fueron acreditados, que el oficial Almeida, realizó una carga de combustible a su automóvil particular Volkswagen Golf, dominio BBL 016, estando uniformado y utilizando dicha carga de combustible, destinado a los vehículos y herramientas del Estado, para su bien propio sin autorización alguna, configurándose así una violación a lo dispuesto en el artículo 162° de la Ley 5654. Que el procedimiento se ha realizado salvaguardando el debido proceso y los derechos del sumariado dándole todas las posibilidades para ejercer su derecho de defensa; y

Que a fs. 74 y vta., el Director General del Servicio Penitenciario ha solicitado, en virtud del dictado de la Resolución N° 416/20 DGSPER, la aplicación de la sanción de cesantía, la que entiende se ajusta a la gravedad del hecho investigado y que ha quedado acreditado en autos, ésto es la utilización de un vale de combustible destinado al uso público, por parte del Oficial Almeida, para la carga en su vehículo particular, sin autorización alguna. Que, la conducta del sumariado se encuentra agravada, ya que éste ostenta el grado de Oficial y tiene a su cargo personal en la Unidad Penal en la que presta servicios, correspondiendo sopesar la conducta del sumariado dentro del contexto de la función que desempeña y su trascendencia dentro de la Institución. Que, por lo expuesto y del análisis de la conducta desplegada y probada del Oficial Subadjutor Almeida, la Dirección General del Servicio Penitenciario ha aconsejado, previa intervención del Consejo de Disciplina Penitenciario, se aplique al sumariado en carácter de sanción, la medida disciplinaria de cesantía, acorde al artículo 85° de la Ley 5797/76; y

Que a fs. 75, la señora Ministra de Gobierno y Justicia se ha expresado en un todo de acuerdo con el encuadre legal de la conducta desplegada por el funcionario Mikhail Tomás Ramón Almeida, compartiendo los fundamentos vertidos por el señor Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y en consecuencia determinó se proceda a la elaboración del proyecto de decreto que disponga la aplicación de la sanción de cesantía al sumariado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de cesantía (Art. 171°, inciso d.) artículo 181° de la Ley 5654/75), al funcionario Mikhail Tomás Ramón Almeida, DNI N° 39.258.550, Legajo Personal N° 218.921, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión del artículo 83° de la Ley 5797 y violación al artículo 15°, inciso h) y artículo 14°, incisos a) y m) de la Ley 5797, conforme los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-
Art. 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 2905 MEHF

AUTORIZANDO ENDEUDAMIENTO

Paraná, 30 de septiembre de 2021

VISTO:

La tramitación tendiente a la concreción de Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 10.352, modificado por Ley N° 10.625, se faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito para financiar obras de infraestructura vial, portuario, aeroportuaria, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, educativa, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de fronteras y viviendas pudiendo realizar la operación de crédito público con Organismos Multilaterales, el Estado Nacional o Entidades Financieras mediante la emisión y colocación de deuda pública, entre otros, ya sea en forma conjunta o indistinta, siempre y cuando se respeten los términos y condiciones de mercado, bajo ley y jurisdicción local o extranjera;

Que la Ley N° 10.352, en su Artículo 3° contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que la Provincia mediante Ley N° 9199 se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional;

Que el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional en reunión del Consejo de Administración N° 760, de fecha 13 de agosto del corriente, ha resuelto acceder a la solicitud de financiamiento para la continuación de las obras: Plan Maestro de Agua Potable - Optimización de la Red de Distribución y obras conexas Cisterna N° 2 e Impulsión, Cisterna y Tanque N° 3 - Concepción del Uruguay (\$ 370.000.000), Obras complementarias cuenca baja Arroyo Manzores - Concordia (\$ 100.000.000) y Planta de Tratamiento de agua - 1era. Etapa - La Paz (\$ 130.000.000);

Que ha tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia analizando el encuadre de la operación, los modelos de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, la incidencia presupuestaria y los servicios de la deuda comprometidos; entendiéndose que la proyección de los servicios de la deuda comprometida no afectan el límite constitucional previsto por el Artículo 122° Inciso 25° de la Constitución Provincial, como también que la relación servicios de la deuda respecto a los recursos corrientes, neto de transferencias de coparticipación a municipios, no excede en su valor al tope establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal, no verificando objeciones que formular;

Que también ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, no encontrando reparos que formular para la concreción de las operaciones interesadas;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha formulado la proyección financiera (Esquema ahorro - inversión - financiamiento) para el periodo de duración del financiamiento que se tramita;

Que a los efectos de solicitar la autorización de la operación de financiamiento por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, se requiere del dictado de la norma que apruebe las condiciones de la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Dispónese el uso de la autorización de endeudamiento establecida por la Ley N° 10.352 y su modificatoria Ley N° 10.625, por la suma de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000), mediante la contratación de préstamos con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para la continuación de las obras: "Plan Maestro de Agua Potable - Optimización de la Red de Distribución y obras conexas Cisterna N° 2 e Impulsión, Cisterna y Tanque N° 3 -Concepción del Uruguay" (\$ 370.000.000); "Obras complementarias Cuenca baja Arroyo Manzores – Concordia" (\$ 100.000.000); y "Planta de Tratamiento de agua - 1 era. Etapa - La Paz" (\$ 130.000.000).

Art. 2º - Garantícese el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la asistencia financiera mediante la afectación y/o cesión de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique.

Art. 3º – Apruébanse los Modelos de "Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos" que agregados forman parte integrante del presente, a instrumentarse y suscribirse individualmente entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos, por cada una de las obras mencionadas en el Artículo 1º y por los montos allí consignados, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 4º – Autorízase al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y/o al señor Secretario de Hacienda y/o al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a suscribir en el marco de sus competencias el Documento de Asistencia Financiera y sus accesorios que se aprueba por el Artículo 3º, como así también los compromisos, ovals, informes, notificaciones, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria, así como también dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que se requieran y la debida instrumentación de lo establecido en el presente decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la misma.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

Raúl M. Richard

DECRETO N° 2957 MEHF

Paraná, 5 de octubre de 2021

Adscribiendo al ámbito de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, al agente Gerardo Luis Aquino, DNI N° 26.809.755, Legajo N° 214.693, con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Unidad Central de Contrataciones, a partir de la fecha del presente y por el término de 12 meses.

Disponiendo que la Administradora Tributaria de Entre Ríos, deberá informar en forma mensual la asistencia del agente al lugar de prestación de servicio, indicando las licencias y demás conceptos de los que hiciera uso, al organismo de revista del agente Gerardo Luis Aquino.

DECRETO N° 2958 MEHF

ESTABLECIENDO ASIGNACIONES FAMILIARES

Paraná, 5 de octubre de 2021

VISTO:

Las disposiciones vigentes en materia de Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 250/21 M.E.H.F., se determinaron los valores de las Asignaciones Familiares, a partir del 1° de febrero de 2021;

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social, ha determinado nuevos valores de las Asignaciones Familiares, durante el presente año;

Que en la misma línea, es intención del Poder Ejecutivo Provincial incrementar a partir del 1° de setiembre de 2021, el monto de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio;

Que por Decreto N° 2342/21 M.E.H.F., se establecieron los montos de los haberes nominales que determinan cada tramo de las Asignaciones Familiares a partir del 1° de setiembre de 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Establécese a partir del 1° de setiembre de 2021, los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación -- Tramo de la Asignación -- Monto

Asignación por Prenatal/ Asignación por Hijo, Tramo I \$ 4.157; Tramo II \$ 2.801; Tramo III \$ 1.690; Tramo IV \$ 870.

Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Tramo I \$ 13.545; Tramo II \$ 9.579; Tramo III \$ 6.044.

Asignación por Nacimiento, Tramo I \$ 4.846; Tramo II \$ 2.969.

Asignación por Adopción, Tramo I \$ 26.434; Tramo II \$ 17.856.

Asignación por Matrimonio, Tramo I \$ 7.257; Tramo II \$ 4.464.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2875 MS

Paraná, 27 de setiembre de 2021

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente, a la Dra. Cynthia Natalia Grandoli, DNI N° 29.855.538, en el cargo vacante Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Carlos Reynoso" de Paraná.

Autorizando a la Dra. Cynthia Natalia Grandoli, DNI N° 29.855.538, designada, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias pertenecientes al Centro de Salud "Dr. Carlos Reynoso" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Grandoli, en concepto de lo dispuesto.

DECRETO N° 2876 MS

Paraná, 27 de setiembre de 2021

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período julio a diciembre de 2019, a favor de la agente Cecilia Desiree Quiroz, DNI N° 32.231.141, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Santa María" de Gilbert.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Cecilia Desiree Quiroz, DNI N° 32.231.141, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO N° 2877 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, por la suma de \$ 171.000,00, conforme la Planilla Analítica del Gasto, que agregada forma parte integrante del presente.

Otorgando el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a 3 meses de sueldo - que percibía el extinto Luis Ernesto Bernhardt, DNI N° 12.313.925, quien revistaba en un cargo Categoría 04 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 19/02/21, a favor de la cónyuge supérstite Leonor Susana Vergara, DNI N° 14.000.185.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO N° 2878 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período comprendido desde el 1° de junio de 2019 al 29 de febrero de 2020, a favor de la agente Gabriela Judit Gatti, DNI N° 23.708.167, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "9 de Julio" de La Paz.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Gabriela Judit Gatti, DNI. N° 23.708.167, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO N° 2879 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Reconociendo las funciones de Jefa de Unidad de Sala del Servicio de Salud Mental del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a favor de la agente Mabel Silvina Kuttel, DNI N° 20.299.634, Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, por el período 01/02/14 al 16/11/15, al sólo efecto de antecedente en el Legajo Personal para futuros concursos.

Reconociendo las funciones de Jefa de Unidad de Sala del Servicio de Salud Mental del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a favor de la agente Mabel Silvina Kuttel, DNI N° 20.299.634, Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, y el correspondiente Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 17/11/15 hasta la fecha del presente.

Asignando transitoriamente, las funciones de Jefa de Unidad de Sala del Servicio de Salud Mental del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a favor de la agente Mabel Silvina Kuttel, DNI N° 20.299.634, Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, y otorgando el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto desempeñe dichas funciones, conforme a lo expuesto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente Mabel Silvina Kuttel, DNI N° 20.299.634, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO N° 2880 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Dejando sin efecto las funciones, al agente Luis Alberto Pocay, DNI N° 14.061.342, de Jefe de División Gestión Pacientes y Estadísticas de Salud del Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito, otorgadas por Resolución N° 1058/07 SS, a partir del 13/11/17.

Aprobando el procedimiento realizado por el Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección General de Administración, respecto a la baja del Adicional por Responsabilidad Funcional en los haberes del agente Luis Alberto Pocay, DNI N° 14.061.342.

Disponiendo el descuento de las sumas indebidamente percibidas por el agente Luis Alberto Pocay, DNI N° 14.061.342, Categoría 4 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Centro de Salud "Basilio Galanti" de Crespo, en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional, correspondiente a las funciones de Jefe de División Gestión Pacientes y Estadísticas de Salud del Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito, por el período comprendido desde el 13/11/17 al 31/10/20, por la suma de \$ 249.787,50, en cuotas mensuales que no superen el 20% de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda.

Reconociendo a favor de la agente Daniela Paola Almada, DNI N° 22.024.929, Categoría 5 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito, las funciones de Jefa de División Gestión Pacientes y Estadísticas de Salud del citado Nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 20/11/17 y hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio, a favor de la agente Daniela Paola Almada, DNI N° 22.024.929, Categoría 5 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito, las funciones de Jefa de División Gestión Pacientes y Estadísticas de Salud del citado Nosocomio, y otorgando el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto desempeñe las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de la agente Daniela Paola Almada, DNI N° 22.024.929, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO N° 2881 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Teresita Noemí Saavedra, DNI N° 25.266.339, Legajo N° 141.536, al cargo Categoría 12 -Carrera Enfermería -Tramo B -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Médanos" de Estación Médanos - Dpto. Islas del Ibicuy, a partir del 30 de enero del 2016, por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión, no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna.

DECRETO N° 2882 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico, a favor de la agente Patricia Mabel Velzi, DNI N° 21.539.196, quien revista en Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del Hospital "San Benjamín" de Colón, por el período comprendido desde 01/06/18 al 31/12/18.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente Patricia Mabel Velzi, DNI N° 21.539.196, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO N° 2903 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 28 de setiembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2762 MS, de fecha 23/09/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto se modifican los Artículos 7°, 9°, 11° y 12°, del Decreto N° 4255/10 M.S. modificado por Decreto N° 1358/16 MS, por los cuales se reordena el marco normativo vigente que estatuye el régimen de arancelamiento hospitalario;

Que atento a ello, se advierte que en el Artículo 3° del Decreto N° 2762/21 MS, se especificó que para tener derecho a la percepción de la coparticipación arancelaria el agente deberá acreditar el cien por ciento (100%) del presentismo en el mes calendario que corresponda, debiendo decir "el ochenta por ciento (80%)";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente, a efectos de dejar regularizada la situación planteada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 2762/21 MS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Modifícase el art. 11° del Decreto N° 4255/10 M.S., que fuera modificado por el art. 1° del Decreto N° 1358/16 M.S., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°.- Para tener derecho a la percepción de la coparticipación arancelaria el agente deberá acreditar el ochenta por ciento (80%) del presentismo en el mes calendario que corresponda, excepto que la ausencia se deba a: licencia anual ordinaria, licencia profiláctica, licencia por maternidad, licencia por matrimonio, licencia por duelo de familiar directo en primer grado, licencia por nacimiento de hijo o adopción, licencia por estudio que no superen los veinte (20) días al año, licencia gremial, licencia por accidente laboral, francos compensatorios, ausencia o retiro por donación de sangre o amamantamiento, imprevistos y salidas de delegados gremiales para el cumplimiento de sus actividades, salidas de sus lugares de trabajo por cualquier causa que no sean necesidades propias del servicio que no superen las tres (3) horas mensuales y faltas de puntualidad que no superen los diez (10) minutos siempre que no excedan las tres (3) veces al mes, y las licencias por enfermedad con hasta dos (2) faltas mensuales, con excepción de la licencia por enfermedad de largo tratamiento oncológicas, que a criterio del titular de la cartera de Salud, amerite su exclusión”.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2906 MS

APROBANDO LICITACION PUBLICA

Paraná, 30 de setiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES), solicita la compra de cinco (05) Equipos de Rayos - Arco en C para distintos efectores de Salud Pública, dependientes del Ministerio de Salud y en el marco de la Emergencia Sanitaria - Resolución N° 633/20 MS - Decreto N° 361/20 MS (Artículo 1° DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE){COVID-19} y sus prorrogas DCNU - 167 - 21 y Decreto N° 304/21 MS; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se efectuó la Licitación Pública N° 10/21, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 09/08/21, por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, autorizado mediante Decreto N° 1808/21 MS;

Que a fs. 152 obra Acta N° 116 de la Escribanía Mayor de Gobierno, donde surge que se pusieron a la venta tres (03) pliegos, presentando su oferta una (01) de ellas, siendo la misma: Rayos X Dinan S.A.;

Que a fs. 182 obra Acta N° 18/21, de la Comisión de Compras interviniente aconsejando aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 10/21 y adjudicar la oferta presentada correspondiente a la firma Rayos X Dinan S.A., por resultar la única oferta y cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado - Renglón N° 01: cinco (05) Equipos de Rx Móvil con intensificador de imágenes y arco en C para uso en cirugías traumatológicas, Marca: Dinar - Modelo: 500C-AF, a un precio unitario de pesos siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos (\$ 7.845.500,00) y total de pesos treinta y nueve millones doscientos veintisiete mil quinientos (\$ 39.227.500,00);

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP.- Capítulo II- Título III -Artículo 26° -Inciso a) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Título I -Capítulo I- Artículo 5° - Punto 1º) y Artículo 6° - Punto 1º) - Capítulo II- Artículo 7° - Punto 2º) y Título II, y Artículo 13° (plazos reducidos) - Decreto N° 1294/20 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - Artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 10/21, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 09/08/21, por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, autorizada mediante Decreto N° 1808/21 MS, para la adquisición de cinco (05) Equipos de Rayos - Arco en C para distintos efectores de Salud Pública, dependientes del Ministerio de Salud, por la suma total de pesos treinta y nueve millones doscientos veintisiete mil quinientos (\$ 39.227.500,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Adjudicase la compra interesada de la siguiente manera:

* a la Firma Rayos X Dinan S.A. - CUIT N° 30-52306170-0

Renglón N° 01: cinco (05) Equipos de Rx Móvil con intensificador de imágenes y arco en C para uso en cirugías traumatológicas, Marca: Dinar - Modelo: 500C-AF

P.Unitario \$ 7.845.500,00 – \$ 39.227.500,00.-

Artículo 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente;

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9/3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 4°.- Facultase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería del referido Ministerio a realizar el pago a la Firma Rayos X Dinan S.A. - CUIT N° 30-52306170-0, el importe total de pesos treinta y nueve millones doscientos veintisiete mil quinientos (\$ 39.227.500,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones y el Departamento Bioingeniería, ambos del Ministerio de Salud y los Directores de los siguientes efectores: Hospital "Santa Rosa" de Villaguay (Nivel de Riesgo IIB), Hospital "San Antonio" de Gualeguay (Nivel de Riesgo IIB), Hospital "San Benjamín" de Colón (Nivel de Riesgo IIB), Hospital "9 de Julio" de La Paz (Nivel de Riesgo IIB) y Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay (Nivel de Riesgo IIIA), con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, en mérito de lo dispuesto por el presente decreto.-

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2909 MS

Paraná, 30 de setiembre de 2021

Aceptando la renuncia presentada, a partir del 30/09/21, a la Contadora Mónica Mercedes Keil, DNI N° 17.788.264, a la designación de Directora de la Dirección de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, debiendo retornar a partir del 01/10/21 a su cargo Categoría 1 -Carrera Profesional -Tramo "C" -Escalafón General, con funciones de Jefe de Departamento Presupuesto y Contabilidad del Departamento Presupuesto de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, conforme lo expresado en la presente norma legal.-

Designando a partir del 01/10/21, como Directora de la Dirección de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, a la agente María Laura Villa, DNI N° 31.017.506, con una

remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo que detenta en la Planta de Personal del citado Ministerio, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

DECRETO N° 2925 MS

Paraná, 30 de setiembre de 2021

Aceptando la renuncia presentada por la agente Albana Gavini, DNI N° 24.003.762, Legajo N° 178.636, al cargo Categoría 04 -Carrera Profesional -Tramo C - Escalafón General de la Dirección General de Epidemiología, a partir del 1 de Junio de 2021 por razones de índole particular, ya que la Dirección General de Recursos Humanos, el Departamento Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia.

DECRETO N° 2926 MS

Paraná, 30 de setiembre de 2021

Reconociendo el adicional por horario atípico por el periodo abril a diciembre de 2019, a favor de la agente Fabiana Estela Geromini, DNI N° 17.722.917, categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Fabiana Estela Geromini, DNI N° 17.722.917, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.-

DECRETO N° 2927 MS

Paraná, 30 de setiembre de 2021

Reconociendo el adicional por horario atípico correspondiente a tres turnos rotativos o variables, a favor de la agente María de los Angeles Landre, DNI N° 20.189.223, categoría 19 – Tramo "A" - Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del "Dr. José María Miranda", de Cerrito, por el período 01/10/19 al 31/12/19, en merito a lo expuesto en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente María de los Ángeles Landre, DNI N° 20.189.223, la suma que resulte de lo reconocido por el presente decreto.-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO N° 2953 MP

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 5 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones a través de las cuales la Secretaría de Agricultura y Ganadería interesa la ratificación del Convenio N° 24/2021 para La Implementar Medidas de Apoyo a la Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de la Ley Nacional N° 26.509, celebrado entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, en fecha 7 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio cuya ratificación interesa, ha sido suscripto, con motivo de la solicitud realizada oportunamente por el Sr. Ministro de Producción provincial, el cual ha dado fundamentos y detalles sobre las vicisitudes que hacen necesaria la solicitud del financiamiento que se destinará a la adquisición de maquinarias que permitan el mejoramiento de los caminos rurales existentes en la Provincia de Entre Ríos, fundamentalmente en la zona norte del Departamento Uruguay y sur del Departamento Gualaguaychú, indicada como zona de gran importancia en cuanto a lo productivo y demográfico; y

Que los productores demandan una adecuada red vial para poder extraer su producción de los campos ya que la erosión hídrica como eólica han afectado y destruido gravemente la red de caminos rurales complicando severamente la circulación por la misma, tanto de los productores como también de la maquinaria agrícola y de la población rural en general, lo cual pone en riesgo la continuidad de estos establecimientos agropecuarios ya que afectan su producción y/o su capacidad de producción; y

Que en ese contexto, la Provincia a través del Ministerio de Producción provincial, ha solicitado asistencia económica para llevar a cabo acciones que permitan mejorar y conservar la transitabilidad de sus caminos, con el fin de prevenir posibles daños por futuros eventos de lluvias internas e inundaciones sobre el sector productivo local; y

Que los caminos rurales a mejorar, mediante limpieza de cunetas y banquetas, perfilado, alteo y reparación de alcantarillado, ascienden a un total aproximado de ciento veintitrés kilómetros (123 km) y están debidamente identificados; y

Que, en este orden de ideas, y ante lo solicitado por el Gobierno Provincial, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, aportará la suma total de pesos sesenta millones doscientos once mil ochenta y seis con diez centavos (\$ 60.211.086,10) para la adquisición de dos (2) moto niveladoras, una (1) cargadora retroexcavadora sobre neumáticos, dos (2) camiones diesel 4x2 y dos (2) cajas volcadoras, todo nuevo con el fin de prevenir posibles daños por futuros eventos de precipitaciones intensas e inundaciones, principalmente sobre los productores avícolas, asumiendo la Provincia el compromiso de asumir el costo que exceda lo aportado por el Ministerio Nacional mencionado para la realización total del proyecto; y

Que, respecto del destino dichas adquisiciones, y de acuerdo al objeto contenido en el acuerdo cuya ratificación interesa, el mismo será definido de acuerdo a los consorcios camineros que se conformen oportunamente, sin perjuicio de facultarse al Sr. Ministro a fin de que a través de normas de su competencia pueda disponer la reubicación temporaria de la maquinaria en los casos que estime corresponda;

Que mediante Ley Nacional N° 26.509 (BO 28/0/2009) se creó el "Sistema Nacional Para La Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales; y

Que ante la recepción de los fondos mediante el mecanismo de transferencia de los mismos dispuesto en el convenio de marras, desde la Dirección General de Administración jurisdiccional se informa que se han iniciado las gestiones a fin de formalizar la apertura de la Subfuente correspondiente, lo cual cursa mediante expediente separado identificado RU N° 2.541.842; y

Que siendo intención de este Poder Ejecutivo apoyar las actividades productivas consideradas "críticas" que fueran afectadas de manera sustancial por las inclemencias y vicisitudes de índole meteorológico apuntadas, corresponde en esta instancia, ratificar el convenio de marras con los fundamentos que anteceden; y

Que han tomado intervención de competencia el Área Legal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, y por su parte, la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción Provincial, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la gestión encuadra en los términos de la Constitución Provincial Artículos 68° y 72°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase el Convenio N° 24/2021 para La Implementar Medidas de Apoyo a la Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de la Ley Nacional N° 26.509, conjuntamente con el Anexo I - Instructivo de Rendición de Cuentas -, Anexo II - Instructivo para la Debida Diligencia - y Anexo III - Formularios-, los cuales forman parte integrante del presente decreto, convenio que fuera celebrado en fecha 7 de junio de 2021, entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Ministro de Producción, don Juan José Bahillo, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representada por su titular Ing. Agr. Don Luis Eugenio Bastera, a través de cuyas diez (10) cláusulas se establecen las condiciones para la recepción e inversión de Fondos No Reintegrables Nacionales, para la adquisición de la maquinaria detallada, por un monto de pesos

sesenta millones doscientos once mil ochenta y seis con diez centavos (\$ 60.211.086,10), la cual será destinada al mejoramiento de los caminos rurales identificados en la zona norte del Departamento Uruguay y sur del Departamento Gualeguaychú, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facúltese al señor Ministro de Producción a la realización y/o suscripción de todos los actos y acciones vinculadas a la ejecución del presente convenio, como asimismo a disponer a través de normas de su competencia sobre la reubicación temporaria de la maquinaria a adquirir en el marco del convenio que se ratifica mediante el presente, siendo responsable por la utilización de los fondos recibidos, conforme los destinos definidos en la Cláusula Tercera del mismo.

Art. 3º – El presente decreto será refrenado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2955 MP

RATIFICANDO ADDENDA

Paraná, 5 de octubre de 2021

VISTO:

La Addenda N° 1/2021 al Convenio N° 25/2016 suscripta entre Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en fecha 10 de mayo del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 7 de julio de 2016, mediante el Decreto N° 1844/16 MP se ratificó el Convenio N° 25/16 que fuera suscripto en fecha 28 de abril de 2016 entre el entonces Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, a través de cuyas nueve (9) cláusulas se establecieron las condiciones para brindar asistencia económica a productores ganaderos y avícolas de las zonas de islas y anegadizos de los Departamentos La Paz, Paraná, Diamante, Victoria, Gualeguay e Islas del Ibicuy, y a los productores ganaderos, citrícolas, frutícolas, hortícolas y apícolas de los departamentos Federación, Concordia, Colón, Uruguay, Gualeguaychú, e Islas del Ibicuy, cuyas explotaciones se vieron afectadas por la creciente de los ríos Paraná y Uruguay; y

Que posteriormente, y a partir de la persistencia de las vicisitudes que dieron origen al aludido convenio, el Gobierno Provincial solicitó la readecuación de los montos y destinos de los fondos de carácter no reintegrables obtenidos, todo lo cual se tramitó mediante una primera addenda al mismo suscripta en fecha 13 de noviembre de 2018, la cual fuera aprobada y puesta en ejecución mediante Decreto N° 4672/18 MP; y

Que según informe emitido por parte de la Secretaria de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Producción provincial, existen a la fecha Fondos Remanentes en el marco del Convenio N° 25/16 addendado, por lo cual propuso y en definitiva, solicitó se gestione la readecuación de los mismos, en cuanto a monto y destinos oportunamente establecidos, a fin de ampliar la ayuda incluyendo en esta oportunidad a productores de los sectores "Hortícola" y "Tamboro", afectados por la emergencia 2015/2016 y que no fueran alcanzados en su momento por la ayuda interesada; y

Que en virtud de lo expresado anteriormente, en fecha 10 de mayo de 2021 se suscribió entre las partes una nueva addenda al Convenio N° 25/16, a fin de extender la vigencia del mismo por el de un (01) año, y que la Provincia pueda cumplir con la totalidad de asistencias comprometidas; y

Que ha tomado intervención de competencia la Escribanía Mayor de Gobierno procediendo a registrar la Addenda al Convenio en el marco de las estipulaciones previstas en el Decreto N° 3565/17 GOB; y

Que en consecuencia de lo expuesto resulta procedente ratificar la mencionada addenda, la cual agregada forma parte integrante de la presente norma legal; y

Que han tomado la intervención de competencia la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Ratifícase la Addenda N° 1/2021 al Convenio N° 25/2016 ratificado por Decreto N° 1844/2016 MP, suscripta a los 10 días del mes de mayo de 2021 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación representada por el señor Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio Basterra y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el señor Gobernador, Cr. Don Gustavo Eduardo Bordet, a través de cuyas cinco (5) cláusulas se establecen las modificaciones a dicho convenio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que agregada, forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2965 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 6 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Producción gestiona un refuerzo presupuestario por la suma de pesos un millón trescientos treinta mil (\$ 1.330.000); y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la misma es atender los gastos ineludibles y esenciales para cumplir con el normal funcionamiento del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, destacando que dentro de las funciones establecidas por la Ley N° 9750 de creación del sistema portuario de Entre Ríos, se encuentra establecido el control, coordinación, supervisión y promoción de los puertos públicos; y

Que a tal efecto se han confeccionado las Planillas Analíticas de Recurso y Gasto correspondientes; y

Que han tomado intervención que les compete el Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la modificación presupuestaria solicitada es técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 12º de la Ley N° 10.848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848, en la Jurisdicción 91 -Obligaciones a cargo del Tesoro y Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Hacienda, Instituto Portuario Provincial y Ministerio de Producción, mediante transferencia compensatoria de créditos, por el importe de pesos un millón trescientos treinta mil (\$ 1.330.000), conforme Planillas Analíticas del Recurso y Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente Norma Legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministros Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2978 MP

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Producción y el Instituto Autárquico Becario Provincial, suscripto en fecha 15 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento se ha suscripto los efectos de establecer aporte de becas con contra prestación de servicios destinados a estudiantes cuyo perfiles cumplan con los requerimientos solicitados por la Coordinación de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Producción y con los requisitos académicos exigidos por el Instituto Autárquico Becario Provincial; y

Que el mismo procurará el intercambio de acciones, experiencias y recursos con el objeto de alcanzar un desarrollo sostenible, basado en el conocimiento y expansión de las capacidades de los recursos humanos de la provincia, como también políticas complementarias de interés para el desarrollo productivo;

Que las actividades que surjan en el marco del presente Convenio se formalizaran mediante Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos donde conste el programa de trabajo, detalles operativos, recursos económicos para el desarrollo de las actividades, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pagos si correspondiere; y

Que la Cláusula Cuarta del Convenio establece que el resultado de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser comunicados en común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en contexto del convenio, los derechos de autor sobre los informes, resultado y conclusión podrán ser publicados de carácter científico, artístico o acciones de transferencia de conocimiento tecnológico;

Que ha tomado intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el Convenio de Cooperación y Colaboración suscripto en fecha 15 de junio de 2021, entre el Ministerio de Producción representado por su titular, Señor Juan José Bahillo, y el Instituto Autárquico Becario Provincial, representado por su Director Ejecutivo, señor Sebastián Hernán Bértoli, mediante el cual se procurará el intercambio de acciones, experiencias y recurso con el objeto de alcanzar un desarrollo sostenible, basado en el conocimiento y expansión de las capacidades de los recursos humanos de la provincia, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facúltase al Ministerio de Producción a celebrar Convenios Específicos al Convenio aprobado por el artículo precedente, en las que se detallarán las acciones a desarrollarse, los que serán aprobados por la Norma de su competencia.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º - Comuníquese al Instituto Autárquico Becario Provincial, al Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial de la Escribanía Mayor de Gobierno y pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

**SUCESORIOS****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Gainza Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO GAINZA, M.I.: 10.618.195, vecino que fuera de Cerrito, Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/10/2017. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 02 de noviembre de 2021 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00023628 3 v./11/11/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stur Román Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMAN ANGEL STUR, M.I.: 5.793.191, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/05/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00023633 3 v./11/11/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez María Filomena - Palacio José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19248, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA PEREZ, M.I.: 3.937.455, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/12/2015; y de JOSE LUIS PALACIO, M.I.: 5.901.462, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/07/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00023673 3 v./12/11/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sánchez Hugo Cesar s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" Exp. N° 21514, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO CÉSAR SANCHEZ, DNI N° 13.428.673, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/06/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00023715 1 v./11/11/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari María del Carmen - Ramos Antonio Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31150, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERRARI MARIA DEL CARMEN, M.I. N° 5.254.229, vecina que

fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 21-01-2019; y de RAMOS ANTONIO RUBEN, MI N° 5.951.115, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná el 23-06- 2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 08 de septiembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00023716 1 v./11/11/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Bender Héctor Rubén s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19845, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RUBEN BENDER, M.I. 5.936.818, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 27/07/2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00023717 1 v./11/11/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Alvarez Víctor María - Augenblick Guillermina Ruth s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17961, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR MARIA ALVAREZ, M.I.: 2.084.206, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/06/1984 y de GUILLERMINA RUTH AUGENBLICK, M.I. N° 2.370.808, vecina que fuera de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/12/2020.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 01 de noviembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00023723 1 v./11/11/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Castro Juan Carlos - González Elida Elba s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 9774, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ELBA GONZALEZ, M.I. 3.935.337, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/06/2009. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 1 de noviembre de 2021 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00023725 1 v./11/11/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna –a/c- , Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe en los autos caratulados “Tabares Carlos Antonio Ramón y Villarino Haydee Florencia s/ Sucesorio ab intestato” Expte N° 30954, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO RAMON TABARES, MI N° Documento Nacional de Identidad 5.906.631 ,vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 02-01-2005 y de HAYDEE FLORENCIA VILLARINO, MI N° Documento Nacional de Identidad 2.272.992, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 12-10-2019 . Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte .

Paraná, 25 de Octubre 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00023726 1 v./11/11/2021

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “Salzes Marcelina s/ Sucesorio ab intestato” N° 20897, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELINA SALZES, D.N.I. N° F 4.806.139, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01-01-2014. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 05 de noviembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00023727 1 v./11/11/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vainstub David s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24685, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID VAINSTUB, DNI. N° 5.912.758, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 14/03/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, septiembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00023728 1 v./11/11/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Schroeder Federico José s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)", (N° 21501), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FEDERICO JOSE SCHROEDER, D.N.I. N° 5.899.294, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 23/8/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00023730 1 v./11/11/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda Javier Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19183, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JAVIER FELIPE TABORDA, M.I.: 24.300.044, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/11/2009. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00023732 3 v./15/11/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Raúl Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 24744, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO LOPEZ, DNI N° 12.232.262, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 27/06/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de octubre de 2021 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00023733 1 v./11/11/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gerstner Antonio - Derfler Angela s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 11268, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA DERFLER, DNI N° 5.375.123, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03-09-2009. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00023760 1 v./11/11/2021

COLON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, -Jueza- Secretaría Única a cargo del autorizante en los autos caratulados: "Calderón Miguel Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15407-21, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don MIGUEL GABRIEL CALDERON, D.N.I. N° 11.510.132, argentino, mayor de edad, hijo de Víctor Reyes Calderón y de Urbana Rodríguez, casado, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Depto. Colón, Entre Ríos, y que falleciera de tránsito en la ciudad de San José, Depto. Colón, Entre Ríos el día 12 de Julio de 2019, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Colón, 26 de marzo de 2021. (...) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Miguel Gabriel Calderón, D.N.I. N° 11.510.132 vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo. Dra. María José Diz – Jueza”. Colón, Entre Ríos, 14 de abril de 2021.-

Colón, 23 de septiembre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023635 3 v./11/11/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Jueza Dra. Diz María José, Secretaría a cargo del Dr. Benítez Juan Carlos, en autos caratulados: “Viollaz Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15484-21), cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. VIOLLAZ STELLA MARIS, DNI 26.374.137, vecina que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y que falleciera el día 24 de abril de 2021 en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 21 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023636 3 v./11/11/2021

-- -- --

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Colón (E.R.), Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados “Barboza Hilario - Muñoz María Esther s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15360, año 2021, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de BARBOZA HILARIO, D.N.I. N° 1.887.568 y MARÍA ESTHER MUÑOZ, L.C. N° 1.208.274, vecinos que fueran del Departamento Colón, quienes perecieron respectivamente el 30 de marzo de 1981 en Barrio El Brillante, Depto. Colón y el 17 de julio de 2002 en San José, Depto. Colón.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente, la resolución que así lo ordena: “Colón, 19 de agosto de 2021. ... 2º) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Hilario Barboza, DNI N° 1.887.568 y María Esther Muñoz, DNI N° 1.208.274, vecinos que fueron del Departamento Colón, Pcia. de E. Ríos. 3º) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 13 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023677 3 v./12/11/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli – Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados “Garnier, Diego Raúl s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 14921), cita y emplaza, por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DIEGO RAUL GARNIER, DNI N° 20.257.152, vecino que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, ocurrido el día 18 de diciembre de 2020, en la ciudad de Gualeguaychú, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Colón, 23 de Septiembre de 2021.- Visto: (...) Resuelvo: (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Diego Raúl Garnier, DNI N° 20.257.152, vecino que fue de la ciudad de San José. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario

local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 18 de octubre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00023749 3 v./15/11/2021

CONCORDIA

En el juicio caratulado “Altamirano, Miguel Genaro; Rodríguez Isabel Alcida, y Altamirano, Miguel Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7290), Año 2021, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre N° 24/28, Piso 2°, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don MIGUEL GENARO ALTAMIRANO, DNI N° 5.770.506, fallecido el día 13 de Octubre de 1989, de Doña ISABEL ALCIDA RODRÍGUEZ, L.C. N° 5.063.926, fallecida el día 20 de Junio de 2017, y de MIGUEL BONIFACIO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 8.039.083, fallecido el día 30 de mayo de 2021, siendo el ultimo domicilio de todos los causantes en calle La Rioja N° 1183, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 14 de octubre de 2021. Visto:...- Resuelvo:...- 1.- Tener...- 2.- Decretar...- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- Librar oficio...- 5.- Tener...- 6.- Hacer saber...- 7.- Dar...- 8.- Notificar...- 9.- Tener...- 10.- Mandar...- Firmado Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente en lo Civil y Comercial de Concordia”.-

Concordia, 28 de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00023606 3 v./11/11/2021

-- -- -- --

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, E.R. sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28, Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos: “Otogues, Elsa Yolanda s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9408), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ELSA YOLANDA OTORGUES, DNI 11.686.370, fallecida el día 20 de Marzo de 2014, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice : “Concordia, 1° de octubre de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Yolanda Otorgues, D.N.I. N° 11.686.370, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 4 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023607 3 v./11/11/2021

-- -- -- --

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 28 – 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Interino), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados “Ronco, Silvia Nélica s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9597), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA NELIDA RONCO – DNI F 5.478.701, fallecida en fecha 06/02/2020 en Concordia (ER)), vecina que fueran de la ciudad de Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 27 de octubre de 2021.- Visto: ..., Resuelvo: 1.- Tener ...- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Silvia Nélica Ronco, DNI F N° 5.478.701, fallecido en Concordia el día 06.02.2020, vecina que

fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- Tener 7.- Acompañar A lo demás, oportunamente.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.-

Correo Juzgado: “jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 01 de noviembre de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00023608 3 v./11/11/2021

-- -- --

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia (E.R.), sito en calle Mitre N° 28 -2° piso-, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli –secretaria-, en los autos caratulados: “Luna, Mirta Malvina s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9416), cita por el término de 30 (treinta) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña MIRTA MALVINA LUNA, D.N.I. N° 22.894.421, vecina que fuera de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en dicha ciudad el día 28 de octubre de 2020.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: “Concordia, 13 de octubre de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mirta Malvina Luna, D.N.I. N° 22.894.421, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Dr. Gabriel Belén -Juez Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia (E.R.)”.

Concordia, 15 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023659 3 v./12/11/2021

-- -- --

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia (E.R.), sito en calle Mitre N° 28 -2° piso-, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce –Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión – secretario suplente, en los autos caratulados: “Franco, Ernesto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7284), cita por el término de 30 (treinta) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don ERNESTO FRANCO, D.N.I. N° 5.073.143, vecino que fuera de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha ciudad el día 6 de noviembre de 2009.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: “Concordia, 04 de octubre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ernesto Franco, D.N.I. N° 5.073.143, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente.” Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia (E.R.)”.

Concordia, 18 de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00023667 3 v./12/11/2021

-- -- --

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia (E.R.), sito en calle Mitre N° 28 -2° piso-, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce –Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión – secretario suplente, en los autos caratulados: “Goya, Ladionel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7275), cita por el término de 30 (treinta) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don LADIONEL GOYA, D.N.I. N° 4.814.635, vecino que fuera de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha ciudad el día 3 de Febrero de 1986.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: “Concordia, 20 de Septiembre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ladionel Goya, D.N.I. N° 4.814.635, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente.” Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia (E.R.)”.

Concordia, 15 de Octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00023679 3 v./12/11/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita a todos aquellos que se consideran con derechos a los bienes dejados por el Sr. EDUARDO JUAN RAMÓN COLOMBO - MI N° 8.421.192, fallecido el día 12 de julio de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, con ultimo domicilio en Ituzaingó N° 1065 de Concordia, E. Ríos; para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente se dictó en autos caratulados “Colombo, Eduardo Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13628), Correo electrónico: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar; que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra; que en su parte pertinente dispone: “Concordia, 26 de octubre de 2021.- Visto: ...- Resuelvo: 1.-...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Juan Ramón Colombo -DNI N° 8.421.192 -, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-...- 5.-...- 6.- Tener por acreditado el fallecimiento de Eduardo Juan Ramón Colombo defunción ocurrida el 12 de julio de 2021.- 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964).- 8.-...- 9.-...- A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial”.-

Concordia, 27 de octubre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00023744 3 v./15/11/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Prov. de Entre Ríos a cargo del Dr. Belén Gabriel (Juez) y Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Bordoli Gimena (secretaria), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la Señora ITATI TOMASA BARÓN, D.N.I. 16.360.755, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida a los 05 días del mes de junio de 2021 en Concordia, Departamento Concordia, Prov. de Entre Ríos; todo ello bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto en autos: “Barón, Itatí Tomasa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9361.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 31 de agosto de 2021, ... Resuelvo ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Itatí Tomasa Barón, D.N.I. N° 16.360.755, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Gabriel Belén (Juez)”.

Concordia, 6 de septiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023753 3 v./15/11/2021

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, -Secretaria-, sito en calle Mitre N° 26/28, 2º piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: “Gutiérrez, Miguel s/ Sucesorio ab intestato”

(Expte. N° 9365) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don MIGUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 8.022.278, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 09 de marzo de 2021 bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2°) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 21 de septiembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Luisa Mercedes Blanc y a Malvina Edith, Romina, Pablo Sebastián y Julio César Gutiérrez, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Luis Alberto Moix y María Belén Otaegui, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Gutiérrez, D.N.I. N° 8.022.278, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- Tener presente la declaración acerca del desconocimiento de otros herederos del causante, conforme lo manifestado en el escrito promocional (Cap. IV.-, punto 3.-). 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 27 de setiembre de 2.021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023757 3 v./15/11/2021

-- -- -- --

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -Secretario Suplente-, sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: “Pintos, Juan José s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7257) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JUAN JOSÉ PINTOS, DNI N° 8.418.388, vecino que fuera de esta ciudad.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 27 de agosto de 2021. Vistos:... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan José Pintos, DNI N° 8.418.388, vecino que fue de esta ciudad. 6.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 7.- ... 8.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante. 9.- Tener por denunciado que Juan José Pintos era de estado civil soltero y sin descendencia. 10.- 11.-... 12.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 13.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente”

Concordia, 4 de octubre de 2.021 – Gimena Bordoli, secretaria subrogante.

F.C. 04-00023758 3 v./15/11/2021

-- -- -- --

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -Secretario Suplente-, sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: “Pintos, Juan Irineo; Elosegui de Pintos, María; Pintos o Pinto, Juana; Pintos, Josefa; Pintos, Carmen del Pilar; Pintos, María Angélica; Pintos, Blanca Rosa; Scuderi, José; Scuderi, Juan José y Pintos, Dora Elba s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11851) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JOSE SCUDERI, L.E. N° 2.063.273, Doña DORA ELBA PINTOS, L.C. N° 5.028.358 y JUAN JOSE SCUDERI, L.E. N° 8.418.018, vecinos que fueron de esta ciudad.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 28 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado “Pintos, Juan Irineo; Elosegui de Pintos, María; Pintos o Pinto, Juana; Pintos, Josefa; Pintos, Carmen del Pilar; Pintos, María Angélica y Pintos, Blanca Rosa s/

Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11851), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Scuderi, L.E. N° 2.063.273 y Dora Elba Pintos, L.C. N° 5.028.358, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente".

Otra resolución: "Concordia, 10 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Pintos, Juan Irineo; Elosegui de Pintos, María; Pintos o Pinto, Juana; Pintos, Josefa; Pintos, Carmen del Pilar; Pintos, María Angélica; Pintos, Blanca Rosa; Scuderi, José y Pintos, Dora Elba s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11851), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan José Scuderi, L.E. N° 8.418.018, vecino que fue de esta ciudad. 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 4.-... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente"

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00023759 3 v./15/11/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schamne Sebastián s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14786, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SEBASTIÁN SCHAMNE, LE N° 5.947.093, vecino que fuera de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 28 de mayo de 2006, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 17 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00023652 3 v./12/11/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Armocida Nicolás Carlos s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14977, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NICOLÁS CARLOS ARMOCIDA - DNI N° 5.952.395, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de agosto de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 27 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00023737 3 v./15/11/2021

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Mela Benito Antonio y Zilloni Luisa Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5573/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA MARGARITA ZILLONI, Documento Nacional de Identidad N° F3.694.426, con último domicilio en Colonia Freitas s/n, Departamento Federación (E. Ríos), fallecida en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los 83 años de edad, en fecha 02 de julio de 2021.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 23 de agosto de 2021.- ... Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Luisa Margarita Zilloni, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-- Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 01 de noviembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023611 3 v./11/11/2021

-- -- --

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Minino Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 5779/21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR MININO, D.N.I. N° 16.820.257, con último domicilio en Inmaculada N° 48 (Barrio Sol) de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), fallecido en la ciudad de Concordia (E.R.) el 20 de septiembre de 2021.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: “Chajarí, 29 de octubre de 2021.- (...) Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Héctor Oscar Minino, D.N.I. N° 16.820.257, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Herald” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...). Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 2 de noviembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023615 3 v./11/11/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Mover Elsa Dorita s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14329/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA DORITA MOVER, DNI N° 2.347.129, fallecida el día 22 de enero de 2021, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 30 de septiembre de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Elsa Dorita Mover, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajari, 30 de septiembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00023637 3 v./11/11/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Novelli, Osvaldo Gabriel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14365/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSVALDO GABRIEL NOVELLI, DNI N° 16.835.867, fallecido el día 14 de agosto de 2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 21 de octubre de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Osvaldo Gabriel Novelli, vecino que

fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldó”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 22 de octubre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00023658 3 v./12/11/2021

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Baez Fernando Ramón y Delgado María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 11435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BAEZ FERNANDO RAMON, D.N.I. N° 5.869.470, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 23 de agosto de 2012 y de DELGADO MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 5.323.316, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 23 de junio 2021.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: “Gualeguay, 22 de octubre de 2021. ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Fernando Ramón Baez y María del Carmen Delgado, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/ 20 del 12/ 04/ 2020, Anexo IV Dra. Mónica Terraza, Juez subrogante”.

Gualeguay, 28 de octubre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00023738 1 v./11/11/2021

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita I. Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa Fernández, en autos caratulados “Lescano Ramón Enrique s/ Sucesorio ab intestato (AC. 19.5.2020 Reg. N° 1 Emergencia Sanitaria)” - Expte. N° 9710, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por el causante Sr. RAMÓN ENRIQUE LESCANO, D.N.I. 6.438.572, quien fuera vecino de esta ciudad, y que falleciera el día once (11) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

El auto que lo ordena, dispone: “Gualeguay, 26 de octubre de 2021.- ... Por presentado el Dr. Francisco Cosso en nombre y representación de Teresa del Rosario Machado y Silvio Enrique Lescano, en mérito al poder acompañado, con domicilio real denunciado y procesal constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ramón Enrique Lescano, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Ferreyra, Juez Civ. y Com. N° 2”.

Gualeguay, 29 de octubre de 2021 – Rosa Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00023740 1 v./11/11/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: “Díaz Roque Oscar y Maciel Teresa Elba s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. N° D-700, cita y emplaza por el término de diez (10)

días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ELBA TERESA MACIEL, D.N.I. N° 4.210.515, fallecida el día 31 de octubre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente.-

F.C. 04-00023609 3 v./11/11/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Macias María Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13325, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA ESTELA MACIAS, DNI N° 2.312.555, nacida en Gualeguaychú el día 12/06/1939, fallecida en Gualeguaychú el día 27/09/2021, con último domicilio en calle Rioja y Boulevard de María. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de noviembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00023670 3 v./12/11/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Echevarria María Delfa y Frias Mamerto Hilarion s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13299, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de Distrito Talitas -Dpto. Gualeguaychú-, llamados: Sra. MARIA DELFA ECHEVARRIA, DNI N° 3.169.678, fallecida el día 05/09/2019 en Gualeguaychú; y del Sr. MAMERTO HILARIÓN FRIAS, DNI N° 5.850.402, fallecido el día 13/08/2021, en Distrito Talitas -Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de octubre de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria subrogante

F.C. 04-00023746 3 v./15/11/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "La Paz Jesús Guzmán s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 367/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JESUS GUZMAN LA PAZ, DNI N° 5.852.909, nacido el 04/08/1932, fallecido el 10/06/2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 10 de junio y Quijano s/n, de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 28 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00023747 1 v./11/11/2021

TALA

El Sr. Juez Dr. Octavio V. Vergara, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría única de la Dra. Ma. Luciana Capurro, que suscribe, en los autos caratulados "Sarlinga José Alberto y Berón Elena Bella s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9781), cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, y/o acreedores, y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSE ALBERTO SARLINGA, DNI N° 5.876.162, CUIT 20-05876162-2 hijo de Miguel Sarlinga y Laura Francisconi, nacido en Paraná, E. Ríos el 20/3/1943 y fallecido en Rosario del Tala el 27/10/2010 con último domicilio en calle Centenario 237, Rosario del Tala y ELENA BELLA BERON, DNI N° 4.270.760, CUIT 27-04270760-6, hija de Matías Tomas Berón y Santos Antonia Fontana, nacida en Rosario del Tala, en 10/5/1942 y fallecida en Concepción del Uruguay, E. Ríos en 20/11/2013, con ultimo domicilio en Centenario 237, Rosario del Tala, Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

Rosario del Tala, 26 de agosto de 2021 - María Luciana Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00023736 1 v./11/11/2021

El Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez de 1ª. Inst. en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala (ER), en autos: "Tribelhorn Enrique y Tribelhorn Carlos Enrique - Sucesorio ab intestato" (Expte. 9697), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Sec. M. Luciana Capurro, cita y emplaza por 30 días, a herederos y/o acreedores de ENRIQUE TRIBELHORN, MI. N° 5.840.503, fallecido en Paraná (E.Ríos), el día 4 de septiembre de 1988, a la edad de 61 años, con último domicilio en Durazno Sur - Estación Macia (Dpto. Tala- E. Ríos). Apellido materno: Se ignora. Y de TRIBELHORN CARLOS ENRIQUE (hijo del nombrado en primer lugar), DNI N° 13.811.689, quien falleció a los 60 años de edad, el día 13 de septiembre del año 2020 en la ciudad de Gdor. Maciá (Tala-E. Ríos), con ultimo domicilio en B° La Palmera, casa N° 3 de Gobernador Maciá, siendo su apellido materno Farías, para que se presenten y lo justifiquen, bajo apercibimientos de ley.-

Resoluciones que lo ordenan: "Rosario Tala, 30 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1- Tener... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Tribelhorn, vecino que fuera de la ciudad de Durazno... 4.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

"Rosario Tala, 29 de junio de 2021. Visto:... Resuelvo: 1- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Enrique Tribelhorn, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Macia, fallecido en fecha 13.09.2020.-... 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- Dr. Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 27 de septiembre de 2021 – María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00023756 1 v./11/11/2021

- - - - -

El Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez de 1ª. Inst. en lo Civil y Comercial de Rosario Tala (E.R), Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, Secretaria Titular, en autos: "Benítez Néstor Armando s/ Sucesorio ab intestato" - N° 9923 cita y plaza por 30 días, a herederos y/o acreedores de BENITEZ NÉSTOR ARMANDO (Masculino), DNI 6.187.836, fallecido en Rosario del Tala, a los 73 años, el día 27 de abril del 2021, apellido materno: Zubeldía con ultimo domicilio en Acceso Violeta Capurro s/n (Rosario Tala). Para que se presenten y lo justifiquen, bajo apercibimientos de ley.-

Resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 13 de agosto de 2021... Resuelvo: 1.- Tener por presentado ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Armando Benítez, vecino que fuera de esta ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Citar, mediante cédula en el domicilio denunciado a fs. 2/vta punto 4, a los herederos denunciados Stella Maris Scofet, Marco Antonio Benítez, María Clementina Benítez, Verónica Vanesa Benítez, Valeria Dora Benítez, Juan Cruz Benítez y Ezequiel Benítez para que en el término de diez días de notificada comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. 8... 9.- Emitase tasa de justicia por Secretaría. 10.- A lo demás oportunamente. Notifíquese conf. Ac. Gral. N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV".

Rosario del Tala, 5 de octubre del 2021 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00023761 1 v./11/11/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Aquino Oscar Fidel s/ Sucesorio ab intestato", N° 15773 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de AQUINO OSCAR FIDEL, M.I. N° 22.886.393, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 09 de octubre de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV- Victoria, 26 de octubre de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00023748 1 v./11/11/2021

CITACIONES**CONCORDIA****a SAUL LUCERO ZEBALLOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 , de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Scheurmann, Diana Victoria c/ Zeballos, Saúl Lucero s/ Autorización judicial" Expte. N° 8711, cita y emplaza por 5 días al Sr. SAUL LUCERO ZEBALLOS, para que comparezca a estos autos a tomar la intervención correspondiente.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de octubre de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local -en un tamaño de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima-, al Sr. Saúl Lucero Zeballos, para que en el término de cinco días, comparezca a estos autos a tomar la intervención correspondiente, haciendo saber que las copias digitales del escrito del traslado notificado y de los documentos acompañados por la parte actora se encuentran disponibles en el sistema de Mesa Virtual, debiendo el letrado de la parte interesada solicitar su vinculación mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficial de este organismo jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV- Concordia, 18 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023754 2 v./12/11/2021

VICTORIA**a herederos y/o sucesores de HECTOR MIGUEL JARA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Victoria Entre Ríos y su jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Carrizo Manuela Alejandra c/ Jara Juan Exequiel y otro s/ Ordinario daños y perjuicios (recaratulado)", N° 15553, cita y emplaza por el término de días diez (10), a partir de la última publicación la que se hará por tres veces; a los herederos y/o sucesores de HECTOR MIGUEL JARA, DNI 14.076.103; a fin de que comparezcan a estar a Derecho y a tomar la debida intervención, que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Victoria, 21 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00023661 1 v./12/11/2021

REMATES**PARANA****Por María Graciela Tribelhorn**

Matr. 1088 COMPER

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 a cargo del Dr. Juan Marcelo Micheloud, en los autos: "Churruarín José Lino y otros c/ Rojas Antonio Rodolfo y otra – Ordinario cumplimiento de contrato s/ Ejecución de sentencia y honorarios" Expte. N° 19175, ha decretado el remate de los derechos y acciones que poseen los demandados sobre el boleto de compraventa que obra agregado a fs. 22/24 del expediente, respecto del Lote 14 de la Manzana "H" del Loteo "Altos de San Benito III", perteneciente a un inmueble de mayor superficie ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Sauce, Ciudad de San Benito, Planta Urbana, Cuartel 2°, Concesión N° 3, Manzana 17, y que se encuentra inscripto en la matrícula 14.345, Sección Dominio Urbano.

Estado de ocupación: terreno baldío libre de ocupantes, conforme surge de la constatación de fecha 14/10/2021. La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la martillera designada en autos, María Graciela Tribelhorn, matrícula profesional N° 1088.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 06/12/2021 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14/12/2021 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar> - art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: El inmueble saldrá a la venta sin base, estableciéndose que los montos incrementales para las primeras pujas sean de \$ 50.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 300.000,00; luego serán de \$ 20.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 500.000,00; luego serán de \$ 10.000,00 hasta alcanzar la suma de \$ 600.000,00 y de ahí en adelante sean de \$ 5.000,00. Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia –como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio total, más honorarios de la martillera (10%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate por el tribunal, quedará perfeccionada la venta -art. 572 CPCC. Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). Impuestos y gastos: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal- el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 1 de la Ley Impositiva. Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de todas las constancias pertinentes.

Exhibición: El bien podrá ser individualizado mediante visita al Loteo el día 1° de diciembre de 2.021 a las 15.30 hs previa concertación con la Martillera. Informes: Por mayor información consultar con la Martillera al Tel. 0343 154535140 – e-mail: gtribel@hotmail.com.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.
Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00023745 2 v./12/11/2021

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

Matr. 357

En los autos caratulados "Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Tolosa Correa Jonathan Omar y otro - Ejecución prendaria", Expte. N° 12.240, Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan. Hace saber por 2 veces que ha designado al martillero Mat. 357 para que proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien automotor, atento estado de autos, corresponde adecuar en lo pertinente autos de subasta de fecha 6.12.21, respecto del automotor Dominio AC-552-EZ, marca Ford, tipo: Sedan 5 puertas -modelo KA S 1.5L, motor: Ford, N° motor UEKAJ8125130, chasis Ford, N° 9BFZH55K0J8125130, año 2018, de propiedad del ejecutado Jonathan Omar Tolosa Correa -D.N.I. N° 32.618.875, embargado en autos, conforme la modalidad de subasta electrónica (aprobada por del STJER, mediante Acdo. Gral N° 29/21 de fecha 28.09.2). 1.- Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Antonio Badaracco, matrícula profesional N° 357.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 6 de diciembre de 2021 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14 de diciembre de 2021 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Estableciendo como monto incremental para la puja la suma de pesos veinte mil \$ 20.0000, hasta la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000.-), a partir de dicho monto el incremento será de la suma de pesos diez mil (\$ 10.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-).

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago

del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado del bien, lugar en el que se encuentra y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje.

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores prendarios, a ATER, a la Municipalidad de Gualaguaychú y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta, Marcelo J, Arnolfi, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Sofía De Zan, secretaria".

Gualaguaychú, 04 de noviembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00023687 2 v./11/11/2021

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Por Gustavo Martín Fernández Alvarez

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1.840 Piso 4° CABA, hace saber por 5 días en los autos "Arzt Daniel Benjamín s/ Quiebra" Expte. N° 118.731/1.998 que el martillero Gustavo Martín Fernández Alvarez, CUIT 20-21764755-0 (Cel. 154-0998264) rematará el día 07 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs. en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545 CABA, los derechos hereditarios que corresponden al fallido en relación al 100 % del bien sito en el Depto. de Islas de Ibicuy, Distrito Ceibas, Localidad de Villa Paranacito, Prov. de Entre Ríos, Matrícula 1412, Catastro 101404, Part. Lote C1, superficie total 543 hectáreas, 28 centiáreas. Partida Inmobiliaria N° 16-37276, en virtud de la declaratoria de herederos y partición dispuesta en los autos "Arzt, Roberto s/ Sucesión ab intestato" en trámite por ante el Juz. Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil N° 34, conforme constancias obrantes a fs. 738/46.

Según constatación informada en fecha 20.08.19, el campo se encuentra en el camino vecinal, lindero a la iglesia y a metros de la Escuela N° 13 José María Díaz de Arroyo Hondo, siendo el límite anterior el "campo el cerro" y hacia los fondos Papel Prensa. El inmueble se encuentra desocupado, con presencia de caballos y vacas pertenecientes a un vecino que ofreció retirarlas previo aviso. Ad Corpus en el estado físico y jurídico que se encuentra.

Exhibición los días 2 y 3 de diciembre de 2021 de 15 a 17 hs. Condiciones de venta: Base: U\$S 230.250. El adquirente podrá abonar el equivalente en pesos a la cotización del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de remate, con más el impuesto Pais (cfr. Ley 27.541) y el 35% establecido por la Resolución General (AFIP) 4815/2020. Señal: 30%. Comisión: 3% sellado de ley e IVA que corresponda y 0,25 % de arancel dispuesto por Ac. CSJN 24/00, a cargo del comprador y en el acto del remate. Queda excluida la posibilidad de compra en comisión, intervención de gestores de negocios, la cesión de los derechos emergentes boleto y el otorgamiento por el comprador de poderes especiales irrevocables a favor de 3ros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta.

Para el caso de que quien realice la última oferta lo haga en representación de un 3ro, deberá anunciar a viva voz y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. Art. 1881, Inc. 7° del Código Civil que fuera receptado por el Art.

375 Inc. "e" del CCCN), el que deberá ser exhibido en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de la subasta y en su caso, hacerlo responsable de eventuales perjuicios. Los gastos que la inscripción de los derechos hereditarios irrogue -cualquiera sea la modalidad que se adopte-deberán ser soportados por el adquirente. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Judicial- a la orden del tribunal en la cuenta identificada con el L° 410 F° 983 DV 4 (CBU 02900759- 00217041009835), dentro del plazo de 5 días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlos postores remisos.

Dada la exhibición ordenada no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado del bien. En caso de adeudarse tasas, impuestos y contribuciones, solo serán a cargo del comprador las devengadas con posterioridad a la toma de posesión. Y las demás condiciones fijadas en el auto de subasta. CUIT del fallido 20- 13295529-9. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ir a Oficina de Subastas -Tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 Pb, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido.

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2021 - Claudio Marjanovic Telebak, secretario.

F.C. 04-00023591 5 v./12/11/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Barduil Yanina del Carmen S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4413, en fecha 25.10.2021 se ha declarado la quiebra de YANINA DEL CARMEN BARDUIL, Documento Nacional Identidad 32.509.001, CUIT 23-32509001-4, con domicilio en Barrio 240 Viviendas "Santa Lucía" Manzana 3 Dpto. 14 (Newbery y Artigas), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio constituido en calle Andrés Pazos N° 371 2° B de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10 a 12 hs y lunes, martes, y viernes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14/12/2021 inclusive.

Se han fijado los días 28/02/2022 y 12/04/2022 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

Paraná 29 de octubre de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001074 5 v./11/11/2021

-- -- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fernández Alexia Marina S. Pedido De quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4386, en fecha 20.10.2021 se ha declarado la quiebra de ALEXIA MARINA FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad 35.440.224, CUIL/T: 27-35440224-1, con domicilio en calle Enrique Acebal N° 1150, B° Pná VXi, Mz E, Casa 16, PB, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Agustín González con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 322 5° "A" de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16:00 hs. a 18:00 hs. y de lunes a viernes de 09:00 hs. a 13:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 09/12/2021 inclusive.

Se han fijado los días 23/02/2022 y 07/04/2022 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

Paraná 1 de noviembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario a/c.

F. 05-00001075 5 v./11/11/2021

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Kapp Luis Reinaldo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4427, en fecha 19.10.2021 se ha declarado la quiebra de LUIS REINALDO KAPP, DNI N° 30.863.826, CUIL: N° 20-30863826-0 , argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Los Aromos s/n Barrio IAPV 15 Viviendas Casa N° 15 de Gobernador Etchevehere, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. González Agustín con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 322, piso 5, Dpto. “A” de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 09 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07.12.2021 inclusive.

Se han fijado los días 22.02.2022 y 06.04.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de octubre de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001080 5 v./15/11/2021

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Victoria Solari, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarias, en los autos caratulados “Icardo Carlo Giovanni o Icardo Carlos Juan s/ Declaración de ausencia – Expte. N° 27732”, cita y emplaza por el término de cinco días (corridos) al ausente Icardo Carlo Giovanni o Icardo Carlos Juan, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 22 de octubre de 2021 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00023508 5 v./11/11/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de GRAMAJO ROSA MABEL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. GRAMAJO ROSA MABEL, DNI 12.484.825, quien falleciera en la localidad de Rosario del Tala, departamento homónimo, el 09 de Junio de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2561440 – “Sol. se gestione pago de haberes devengados, vacaciones y proporcional SAC por fallecimiento de Gramajo Rosa Mabel DNI N° 12484825”.-

Paraná, 22 de octubre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015394 5 v./15/11/2021

a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA ALEJANDRA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LOPEZ MARÍA ALEJANDRA, DNI 20.097.844, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 07 de mayo de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2560773 – “Montefinale Enio Ceferino – Montefinale María Valentina – Montefinale Hugo Mateo – Sol. pago de haberes caídos de su extinta madre López María Alejandra”.-

Paraná, 22 de octubre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015395 5 v./15/11/2021

LICITACIONES**PARANA****MUNICIPALIDAD DE CRESPO****Licitación Pública N° 15/2021**

OBJETO: adquisición de camión usado 200 CV cabina simple.-

PRESUPUESTO OFICIAL: cinco millones doscientos mil pesos (\$ 5.200.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 24 de noviembre de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00023662 3 v./12/11/2021

-- -- --

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**Licitación Pública N° 14/21**

De conformidad a lo dispuesto por los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, en Resolución Conjunta N° 148/2021–PG-C y N° 299/2021–DG-C-, de fecha 29 de octubre de 2021, llámese a Licitación Pública N° 14/21.

OBJETO: Provisión de equipamiento informático para los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N°250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.642.000,00 (Pesos: dos millones seiscientos cuarenta y dos mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos

F.C. 04-00023666 3 v./12/11/2021

-- -- --

REPÚBLICA ARGENTINA**Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos.**

Préstamo BID N° 3806/OC-AR

LPN N° LPN- BD-ERP-012-B-01/21 Adquisición de Maquinas Viales para mantenimiento Ruta Provincial s/n° -**TR: Bovril – El Solar**

1 - Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° IDB 802-06/17 del día 19 de junio de 2017.

2 - La Nación Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV), del que la Provincia de Entre Ríos participará a través de un Convenio de Préstamo Subsidiario, y se propone utilizar parte de los fondos

para efectuar los pagos estipulados en el Contrato resultante del presente llamado a licitación para la adquisición de 1 Motoniveladora, 1 Excavadora sobre oruga, 1 Camión con caja trivuelco y 1 Semi acoplado con vuelco lateral, maquinaria vial necesaria para el mantenimiento de la Ruta Provincial s/n° Tr: Bovril - El Solar.

3 - La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

4 - Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, calle Avenida Ramírez N° 2197 Piso 1, Dirección de Despacho, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs. Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de documentos de licitación en español, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica.

5 - Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos, financieros y legales entre otros. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6 - Los Oferentes interesados podrán retirar sin cargo un juego completo de los Documentos de Licitación en castellano, mediante presentación de una solicitud por escrito a la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, calle Avenida Ramírez N° 2197 Piso 1, Dirección de Despacho, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs. El documento será retirado personalmente.

7 - Las ofertas deberán hacerse llegar a la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, Avenida Ramírez N° 2197, Piso 1, Dirección de Despacho, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs, a más tardar a las 9:00 Hs del día 13 de diciembre de 2021. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 Hs del día 13 de diciembre de 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto estipulado en la IAO 21.2.

8 - Las direcciones referidas arriba son:

Dirección para consultas y obtención del Documento de Licitación:

Dirección Provincial de Vialidad – Entre Ríos.

Dirección: Avenida Ramírez N° 2197.

Piso: 1°

Oficina: Dirección de Despacho.

Ciudad: Paraná.

Provincia: Entre Ríos.

Código postal: 3100.

País: República de Argentina.

Teléfono: 0343-4248900.

Dirección electrónica: licitaciones@dpver.gov.ar ; mantenimiento@dpver.gov.ar

Dirección para la presentación de Ofertas:

Dirección Provincial de Vialidad – Entre Ríos.

Dirección: Avenida Ramírez N° 2197.

Piso: 1°

Oficina: Dirección de Despacho.

Ciudad: Paraná.

Provincia: Entre Ríos.

Código postal: 3100.

País: República de Argentina.

Teléfono: 0343-4248900.

Facsímil: 0343-4248900.

Dirección para la apertura de las Ofertas:

Dirección Provincial de Vialidad – Entre Ríos.

Dirección: Avenida Ramírez N° 2197.

Piso: 1°
Ciudad: Paraná.
Provincia: Entre Ríos.
Código postal: 3100.
País: República de Argentina.
Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00023731 2 v./12/11/2021

- - - - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 23/21

OBJETO: adquirir una (01) planta de vacío medicinal.-
DESTINO: Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-
APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 30/11/2021 a las 10:00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/
VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos (\$ 1.500,00)
Paraná, 2 de noviembre de 2021 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00023766 3 v./15/11/2021

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA
Licitación Pública N° 02/2021 – Decreto N° 683/2021 D.E.

Proyecto: "Sistema de desagües cloacales de Aldea María Luisa"
FECHA Y HORA DE APERTURA: 03.12.2021 – 10:00 horas.-
LUGAR: Municipalidad Aldea María Luisa, calle Victoria N° 235 de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos seis con 58/100 (\$ 47.353.706,58).-
VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00)
Contacto: contaduria@aldeamarialuisa.gob.ar – legales@aldeamarialuisa.gob.ar - Tel: 0343 - 4140029
Emiliano Acharta, Secretario de Gobierno a/c.

F.C. 04-00023768 2 v./12/11/2021

- - - - -

COMUNA LA PICADA
Licitación Pública N° 02/2021

La comuna La Picada - Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama a licitación pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 13/21 de fecha 29/10/2021 para la "compra" de una unidad: mini tractor cortador de césped nuevo 0 Hs de uso, de cuatro ruedas, de una potencia no mayor a 20 hp, con corte hacia ambos sentidos de marcha (adelante-atrás no conversor) de un ancho mínimo de corte de 45 pulgadas de diámetro, motor a combustión de 4t (nafta o gasoil); con un presupuesto oficial de esta Licitación asciende a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00); según los pliegos "general de condiciones - general de especificaciones técnica" que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle Ruta Prov. N° 10 Km 1 entre calles Av. Racedo y Av. Berduc de la localidad homónima CP 3118 - e-mail COMUNALAPICADA@hotmail.com

La fecha de apertura se realizará el día 10 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas hasta el día 09 de Diciembre de 2021 en el horario administrativo culmine de las 12:00 horas.

Ramón Emilio González, presidente; Maira Romero, secretaria.

F.C. 04-00023769 3 v./15/11/2021

COLON

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 9/2021 – Segundo llamado – Decreto N° 248/2021

OBJETO: selección de un concesionario para la explotación y uso de temporada del "Parador Norte en el Balneario San José".

FECHA DE APERTURA: 23 de noviembre de 2021 a las 09.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José, Centenario N° 1098, Entre Ríos, hasta 24 hs., antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: instalaciones de la Municipalidad de la ciudad de San José.

Canon locativo: pesos ciento veinte mil (\$ 120.000).

PLIEGO LICITATORIO: a la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar – suministros@sanjose.gov.ar – Centenario N° 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00023739 3 v./15/11/2021

-- -- --

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 10/2021 – Segundo llamado – Decreto N° 251/2021

OBJETO: selección de concesionarios para la explotación por temporada de: dos (2) puestos de artesanías y artículos varios.

FECHA DE APERTURA: 23 de noviembre de 2021 a las 10.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José, Centenario N° 1098, Entre Ríos, hasta 24 hs., antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: instalaciones de la Municipalidad de la ciudad de San José.

Canon locativo: pesos treinta mil (\$ 30.000) para cada puesto de venta de artesanías y artículos varios.

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar – suministros@sanjose.gov.ar – Centenario N° 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00023742 3 v./15/11/2021

-- -- --

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 12/2021 – Segundo llamado – Decreto N° 252/2021

OBJETO: selección de concesionarios para la explotación de: 1) excursiones y paseos náuticos; 3) juegos náuticos y 4) juegos terrestres en el Balneario San José.

FECHA DE APERTURA: 23 de noviembre de 2021 a las 11.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José, Centenario N° 1098, Entre Ríos, hasta 24 hs., antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: instalaciones de la Municipalidad de la ciudad de San José.

Canon locativo: pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por cada puesto para el período 2021/2022.

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar – suministros@sanjose.gov.ar – Centenario N° 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00023743 3 v./15/11/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Pública N° 026/2021 D.E. - Decreto N° 1.033/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de 1 (un) furgón utilitario chico, nuevo, sin uso, 0km, con características de equipamiento tipo ambulancia de traslado.-

APERTURA: 26 de noviembre de 2021 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.100,00.- (pesos cuatro mil cien con 00/100)

presupuesto oficial estimado: \$ 4.100.000,00.- (pesos cuatro millones cien mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456 420150 – 420135 – Interno 29.

María Elisa Moix, presidente municipal a/c; M. Fabiola Fochesatto Brunini, Secretaria de Gobierno y Hacienda a/c.

F.C. 04-00023775 4 v./16/11/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

Licitación Pública N° 02/2021 D.E.M - Segundo llamado

Provisión de “una (1) retro excavadora, sin uso, con una potencia de entre 75 a 100 HP, con tracción 4X4”.-

APERTURA: el día 26 de noviembre de 2021 – HORA: 10:00.- (diez).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 12.000.000,00.-

VALOR PLIEGO: sin cargo

CONSULTAS: munisdeluna@gmail.com - <https://www.saucedeluna.gob.ar/>

Sauce de Luna, 5 de noviembre de 2021 – Pedro Pablo Soreira, presidente municipal.

F.C. 04-00023764 3 v./15/11/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA

Licitación Pública N° 03/2021 - Decreto N° 150/2021 - Expte. N° 27/2021

OBJETO: Trabajos de construcción del edificio para poner en funcionamiento el Centro de Desarrollo Infantil - Barrio Los Corchos - en la localidad de General Galarza, Provincia de Entre Ríos-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 30 de Noviembre de 2021.-

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 10:30 horas del día 30 de Noviembre de 2021.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y tres con treinta centavos (\$ 45.341.753,30),

PLIEGOS (sin cargo): Deberán descargarlos de la siguiente página: <https://www.parana.gov.ar/licitaciones>.-

General Galarza, 9 de noviembre de 2021 - Fabián R. Menescardi, Presidente Municipal.

F.C. 04-00023751 4 v./16/11/2021

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN****Licitación Pública N° 10/2021**

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la "Obra ampliación de red de cloacas"

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 19 de noviembre de 2021, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.541.502,38 (Veintisiete millones quinientos cuarenta y un mil quinientos dos con treinta y ocho centavos).-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417, CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax N°: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs. - Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 04 de Noviembre de 2021 – Carlos L. Mohlinger, a/c intendente municipal; Gastón G. Elena, a/c Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00023626 3 v./11/11/2021

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**Licitación Pública N° 42/2021 - (Decreto N° 3002/2021)**

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil "Curita Gaucho", en el marco del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Resolución N° 59/2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP). El Centro estará destinado a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años, en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fijese el Presupuesto Oficial en la suma estimada de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil (\$ 44.625.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 26 de noviembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26 de noviembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00023724 2 v./12/11/2021

LA PAZ**COMUNA DE EL SOLAR****Licitación Pública N° 03/2021**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 03/2021 para la compra de materiales para ejecución del proyecto: "Vereda Peatonal- Comuna de El Solar – Departamento La Paz"

APERTURA: Mediante acto público a celebrarse el día 17 de noviembre del 2021 a las 11:00 horas en el recinto de la Comuna de El Solar.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se encuentra a disposición en la oficina de la tesorería comunal, sito en Ruta Nacional N° 12 Km 550, El Solar, Departamento La Paz, de lunes a viernes (días hábiles administrativos) de 8 a 12 horas, y en la página web oficial de la Comuna: www.elsolar.gob.ar Estarán disponibles desde el primer día de publicación por el plazo de 3 (tres) días hábiles.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-)

INFORMES: Comuna de El Solar, Teléfono: (03438) 499010, E-Mail: comunadeelsolar@gmail.com

Oscar A. Stegmann, presidente.

F.C. 04-00023691 3 v./12/11/2021

NOGOYA**MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ****Licitación Privada N° 01/2021 - Decreto N° 163/2021 - 2do. Llamado**

OBJETO: Etapa 1:Obra "Pavimentación de calles, Dr. Alfaro, Tomas de Rocamora, Cepeda, Tratado del Pilar, Santa Fe, Mendoza, San Juan, Pasaje Centenario y Dr. Marañón, de la localidad de Hernández- Dpto. Nogoyá - Pcia. de Entre Ríos", contratación de trabajos para la Provisión y colocación de Mezcla Asfáltica, elaboración en caliente, transporte de la misma, colocación, distribución y compactación para la pavimentación de cinco (5) cuadras en la Planta Urbana.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones, setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 11/100 (\$ 5.773.696,11.-).

APERTURA DE SOBRES: Día 16 de Noviembre de 2021 a las 10:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos.-

PLIEGOS: sin costo, disponible en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13 hs.-

INFORMES: munihernandez@hotmail.com - Tel: (03435) 491048/60 - Cel. Whats - ap: 03435 -15611888

Luis E. Gaioli, intendente municipal.

F.C. 04-00023620 3 v./11/11/2021

-- -- --

COMUNA GOBERNADOR FEBRE**Licitación Pública N° 2/2021 - (Resolución N°...../2021)**

OBJETO: Adquisición de Rodado Pick Up, cabina simple, usado, tracción simple, modelo 1985 en adelante, motor diesel, para ser destinado a la gestión pública de la Comuna, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil (\$ 1.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 23 de noviembre del año 2021 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de noviembre del año 2021 a las 9:00 horas en la sede de la Comuna de Gobernador Febre.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 18 de noviembre del año 2021 a las 10:00 horas.

Ramón Antonio Lanfranco, presidente comunal.

F.C. 04-00023713 3 v./15/11/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ**Licitación Pública N° 03/2021 - Decreto N° 166/2021**

OBJETO: Obra "Ejecución del Nuevo Parador de Ómnibus de Hernández- Dpto. Nogoyá - Pcia. De Entre Ríos".

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento dos millones, trescientos quince mil setecientos cincuenta y siete (\$ 102.315.757.-).

APERTURA DE SOBRES: Día 29 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – HERNÁNDEZ – E. Ríos.-

PLIEGOS: sin costo, a partir del 12 de Noviembre, disponible en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13 hs.-

INFORMES: munihernandez@hotmail.com - Tel: (03435) 491048/60 - Cel. Whats - ap: 03435 -15611888

Luis E. Gaioli, intendente municipal.

F.C. 04-00023771 3 v./15/11/2021

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 79/2021**

OBJETO: "Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Biopatogénicos", solicitado por la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de noviembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100,00, por kilogramo de residuos biopatogénicos recolectados, transportados, tratados y dispuestos.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 5.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$ 5.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, noviembre de 2021 – Miguel Arturo Toledo, Secretaría de Salud, Discapacidad y DD.HH.

F.C. 04-00023663 3 v./12/11/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Pública N° 53/2021**

OBJETO: "Iluminación Bicisenda Avenidas Roberto Uncal y Julio Lauría", solicitado por la Coordinación de Planificación, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de noviembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.292.495,77.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 9.200,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, noviembre de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coordinador General de Planeamiento.

F.C. 04-00023664 3 v./12/11/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Pública N° 80/2021**

OBJETO: "Pavimentación de 19 cuadras - Barrio Sarmiento y San Vicente", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de noviembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 50.000,00. A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, noviembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructura.

F.C. 04-00023665 3 v./12/11/2021

- - - - -

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Licitación Pública N°02/2021 – D.E.M.B.

Convocada por Decreto N°1364/2021 – D.E.M.B.

Convocase a Licitación Pública N° 02/2021 para la “Adquisición de materiales para la obra repavimentación calle Neyra”, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: pesos seis millones doscientos un mil doscientos quince con 00/100 (\$ 6.201.215,00).-

FORMA DE PAGO: Conforme Artículo 20°) del Pliego de Condiciones Generales.-

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado.-

APERTURA DE SOBRES: Miércoles 24 de Noviembre de 2021 a las 09:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.-

José Rubén Busson, Secretario de Hacienda a/c Secretaria de Gobierno

F.C. 04-00023698 1 v./16/11/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 11/2021

Decreto de Fe de Erratas 989/2021

OBJETO: contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra “De Centros de Desarrollo Infantil – CDI” Barrio 186 Viviendas ciudad de Villaguay”, enmarcada en el “PROGRAMA de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, aprobado por Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad al Convenio Particular CONVE-2021-96095515-APN-SOP#MOP entre la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Rosa de Villaguay Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: equivalente a la suma de \$ 36.744.837,74.

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre del año 2021 a las 10 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: Que, advirtiendo un error involuntario en cuanto al monto del valor del Pliego en el Decreto mencionados ut supra; es que en consecuencia es oportuno efectuar inmediatamente la corrección del mismo sustituyendo en dicho texto, el Art. 3°) por el siguiente: “Art. 3°)- Establécese que el pliego de bases y condiciones particulares no tendrá costo y podrá solicitarse en la Tesorería de la Municipalidad hasta una hora previa a la fecha establecida para la apertura de Licitación” por medio del Decreto 989/2021 de “Fe de Erratas”, instrumento idóneo al efecto.

Villaguay, 08 de noviembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00023642 3 v./11/11/2021

ASAMBLEAS**PARANA****FEDERACION ENTRERRIANA DE VOLEIBOL****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Federación Entrerriana de Voleibol convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de diciembre de 2021 , a las 10 horas , en la sede del Polideportivo Municipal de la ciudad de Basavilbaso , sito en Estrada y Suipacha de la ciudad de Basavilbaso , Provincia de Entre Ríos- En la asamblea se tratara el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de dos delegados para conformar la comisión de poderes
- 2.- Análisis y aprobación de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01-10-2020 al 30-09-2021
- 3.- Análisis y aprobación de balance del ejercicio comprendido entre el 01-10-2020 y el 30-09-2021
- 4.- Elección de dos delegados para rubricar el acta de la asamblea

NOTA: en caso de que a la hora de inicio de la Asamblea no hubiese quórum necesario , la Asamblea sesionara una hora más tarde con el número de delegados presentes . Los delegados deberán llevar carta poder.-

Paraná, 8 de noviembre de 2021 – Cesar A. Ruiz Moreno, presidente; Jorge E. Torres, secretario.

F.C. 04-00023682 2 v./11/11/2021

-- -- --

INSTITUTO SECUNDARIO MARIA GRANDE**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Instituto Secundario María Grande, convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo resuelto en Comisión Directiva, según acta N° 264/21. Convocase a padres, docentes y no docentes, alumnos mayores de 18 años y asociados en general a la Asamblea General Ordinaria a los fines de tratar, que tendrá lugar el día jueves 16 de diciembre de 2021 a las 18 hs (en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria), en el local de la entidad, sito en calle Presidente Perón 462, de la localidad de María Grande, Entre Ríos. Orden del día:

- 1 - Designar a dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea al momento de la clausura.
- 2 - Lectura del Acta de Comisión Directiva donde se determina la convocatoria;
- 3 - Informe acerca de las causas en la demora de la convocatoria de la Asamblea Gral. Ordinaria;
- 4 - Consideración de informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria, y Balance de los ejercicios contables cerrados el 29 de febrero de 2020 y el 28 de febrero 2021.
- 5 - Elección para integrar los siguientes cargos en la comisión directiva: Secretario, un (1) vocales titulares y un (1) vocales suplentes.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto: El quórum para la Asamblea Ordinaria será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar de la misma. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, su constitución será válida con el número de asociados presentes.

La Comisión Directiva Instituto María Grande

F.C. 04-00023707 2 v./11/11/2021

-- -- --

COOPERATIVA DEL ESTE DE SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Este de Servicios, Consumo y Vivienda Limitada, atento a lo dispuesto en el Artículo 41° del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Noviembre de 2021 a las 10.00 horas, en el local sito en calle Cervantes N° 145 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de Un Presidente y Un Secretario para dirigir las deliberaciones de la Asamblea,
- 2º) Designación de dos asociados presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
- 3º)- Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 25º Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2.020.

4º) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 26º Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2.021.

5º) Renovación parcial del Consejo de Administración, ya sea por finalización del mandato de sus miembros, o por renuncia presentada por los mismos o por haber sido prorrogados automáticamente sus cargos por la pandemia.- Elección por el término de dos años de: Un Vicepresidente 1º, Un Secretario y un Tesorero; Un Vocal Titular con domicilio real en zona Uno (Paraná); Un Miembro Suplente del Consejo de Administración con domicilio real en zona Uno (Paraná); Un Miembro Suplente del Consejo de Administración con domicilio real en zona Dos (Interior); Un Miembro Suplente del Consejo de Administración con domicilio real en zona Tres (Santa Fe). Elección por el término de un año de: Un Presidente, Un Vicepresidente 2º, Un Pro-Secretario y un Pro-Tesorero; Un Vocal Titular con domicilio real en zona Dos (Interior); Un Vocal Titular con domicilio real en zona Tres (Santa Fe). Un Vocal Suplente con domicilio real en la Zona Uno (Paraná); Un Vocal Suplente con domicilio real en la Zona Dos (Interior); Un Vocal Suplente con domicilio real en la Zona Tres (Santa Fe).

6º)- Elección por el término de un año de: Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente.

Consejo de Administración. La convocatoria es analizada y aprobada por unanimidad. Siendo las 21:30 horas y no habiendo más temas por tratar se da por concluida la reunión del día de la fecha.

Consejo de Administración.

F.C. 04-00023770 2 v./12/11/2021

CONCORDIA

COMISION DE FESTEJOS, ASCENSOS Y RETIROS DE SUBOFICIALES Y AGENTES – COFARSA Convocatoria

En la ciudad de Concordia a los 30 días del mes de octubre del año 2021 siendo las 17:00 Hs. Se reúne la comisión directiva de CO.F.A.R.S.A., en el salón de actos de la Jefatura Concordia sita en calle Pellegrini N° 627, la cual fue convocada por el presidente de la Asociación, motiva la misma para proponer nueva fecha de convocatoria de Asamblea Anual Ordinaria y se decide por la fecha de 30 de Noviembre del 2021 a las 17 hs. En el salón de actos de la Jefatura Concordia, teniendo en cuenta los mismo puntos con la cual se había convocada a la Asamblea del 29 de octubre del 2021. El orden del día es el siguiente:

Punto N° 1: Designación de nueva Comisión Directiva.

Punto N° 2: Consideración de la memoria patrimonial del ejercicio económico del año 2019.

Punto N° 3: Consideración de la memoria patrimonial del ejercicio económico del año 2020.

Punto N° 4: Aumento cuota societaria.

Punto N° 5: Designación de 02 (dos) asambleísta para la firma del acta junto al secretaria y presidente.

Lo que no siendo para más se da finalizada la reunión, la cual es firmada por todos los miembros de la comisión presentes en la misma.

Guillermo A. Cáceres, presidente; Horacio E. Fernández, secretario.

F.C. 04-00023618 3 v./11/11/2021

-- -- -- --
CARMELO S.A.

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de octubre del año 2021, se convoca a los señores accionistas de "Carmelo S.A." a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de Noviembre del 2021 a las 18:00 horas en la sede social de calle San Martín Nro. 76; para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021 y aprobación de la gestión del directorio.

3) Remuneración del directorio de acuerdo al art. 261 de la Ley 19.550.

4) Destino de los Resultados. Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán cursar comunicación y acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a la dirección de correo electrónico: maria.corrado@clinicarazzari.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que la documentación prevista en el punto 2 del Orden del Día que considerará la Asamblea se hallara a su disposición de acuerdo al plazo legal y podrá ser solicitada a través de correo electrónico a la casilla de maria.corrado@clinicarazzari.com.ar.

Armando H. Razzari, Presidente El Directorio.

F.C. 04-00023683 5 v./16/11/2021

GUALEGUAY

SOCIEDAD RURAL GUALEGUAY

Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Gualeguay, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de noviembre del corriente año a las 20 horas, en el predio de las instalaciones del 1° Distrito, Ruta 12 km 235, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período 16 de agosto de 2020 – 15 de agosto de 2021.

2 - Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.

3 - Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que controlen el acto eleccionario y realicen el escrutinio.

4 - Elección de diez (10) Miembros Titulares por dos (2) años, en reemplazo de los señores Daniel Berisso, Juan Carlos Borro, Manuel Vaccaro, Ricardo Burgos, Matías Saizar, Aníbal Maso, Flavio Izaguirre, Juan Eduardo Galizzi, Santiago Solari y Matías Iriarte, que terminan sus períodos y seis (6) Vocales Suplentes, por un (1) año en reemplazo de la Srita. Josefina Debali y los Sres. Nicolás Sivori, Marco Taffarel, Luciano Campdesuñe, Enzo Davico y Juan S. González, que cesan en sus mandatos.

5 - Elección de dos (2) socios para que controlen y revisen las cuentas de administración e informen sobre las mismas a la Asamblea del año siguiente, conforme el Artículo 37° de los Estatutos.

Gualeguay, 11 de Noviembre de 2021 – Jacinto Debali, presidente; Luciano Olivera, secretario; Mariano Benedetti, secretario.

NOTA: Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes a la hora indicada en la convocatoria, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes; una vez constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y resolver aunque se retiraran algunos socios y quedase sin el número establecido en los Artículos 29° y 30° (Artículo 30°).

Reglamento Electoral

Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Gualeguay, que deban realizarse de acuerdo a las Convocatorias Estatutarias, se efectuarán conforme al siguiente reglamento:

1 - La elección se realizará por lista completa oficializada.

2 - Las listas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Sociedad Rural para su oficialización, antes de las 120 horas previas a la hora fijada para la Asamblea.

3 - Las listas para ser oficializadas deberán ir acompañadas de una autorización de todos los integrantes, más la firma de diez socios con derecho a voto.

4 - Los asambleístas al incorporarse a esta serán provistos de boletas de cada lista con las que podrán emitir el voto.

5 - Toda enmienda en una boleta anulará el voto.

6 - En caso de no presentarse ninguna lista en término, la Comisión Directiva someterá una nómina a la consideración de la Asamblea.

F.C. 04-00023763 3 v./15/11/2021

GUALEGUAYCHU**BIBLIOTECA POPULAR J.J. DE URQUIZA****Convocatoria a Asamblea**

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día dos de Diciembre de dos mil veinte uno a las dieciocho y treinta horas, en el local de la Biblioteca sede en calle Arturo Illia y 2 de Abril de la Localidad de Irazusta, Dto. Gualeguaychú, Entre Ríos. Para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea.
- 2 - Consideración y aprobación de la Memoria y Balance (Periodo 2020/2021)
- 3 - Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
- 4 - Renovación en forma parcial de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Recordamos que la Asamblea General Ordinaria queda constituida dentro de una hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los Socios en condiciones electorales, vencido ese término puede realizarse con el número de socios presentes y se ajustará a los protocolos por COVID 19

Eufemia Mabel Korell, presidente; Adriana María Ronconi, secretaria.

F.C. 04-00023708 1 v./11/11/2021

- - - - -

CARPINCHOS RUGBY CLUB**Convocatoria**

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos a los 3 días del mes de Noviembre de 2021, siendo las veinte horas, se reúnen en las instalaciones del Parque Unzue de esta Ciudad los integrantes de la Comisión Directiva de la Carpinchos Rugby Club. Tratándose un único tema consistente en la determinación del llamado a Asamblea General Ordinaria de la entidad con motivo del cierre del Ejercicio Económico ocurrido el 31 de Mayo de 2021. El señor Presidente, Lischinsky Mauricio José toma la palabra y manifiesta que de acuerdo a lo conversado, el propone, realizarlo el próximo 29 de de Noviembre del 2021 a las 20:00 Horas en el predio del Parque Unzue. Luego de un intercambio de opiniones se acepta la fecha y el lugar y así se resuelve. Respecto de los puntos del Orden del día es aprobado y es el siguiente:

- 1.- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
 - 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables, informe del auditor correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Mayo de 2020.
 - 3.- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables, informe del auditor correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Mayo de 2021.
 - 4.- Lectura y puesta a consideración de los asociados de reglamentos interno y de disciplina de la Entidad.
 - 5.- Nombrar una mesa escrutadora de votos.
 - 6.- Elección de los miembros para la próxima Comisión Directiva conforme a lo establecido en el estatuto social.
- Al no haber más temas para tratar, siendo las 22:00 Hs. del día de la fecha, se levanta la sesión.

Mauricio J. Lischinsky, presidente.

F.C. 04-00023741 3 v./15/11/2021

NOGOYA**BIBLIOTECA POPULAR FERMIN CHAVEZ****Convocatoria a Asamblea**

La Biblioteca Popular "Fermín Chávez" de Nogoyá, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Caseros 951 de la ciudad de Nogoyá, el día martes 7 de diciembre de 2021 a las 19.00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura de Acta de la Asamblea anterior.
- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020.
- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la asamblea.

Art 26 Inc. b): "Si transcurrida media hora de la fijada no hubiese el número de socios requeridos, se procederá a constituir la Asamblea con los presentes en segunda convocatoria".-

Claudia N. Sterren, presidente; Alicia González, secretaria.

F.C. 04-00023718 1 v./11/11/2021

- - - - -

ASOCIACIÓN COOP. E.E T y S. N° 1

Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Asociación Cooperadora, invita a la comunidad escolar a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 24 de noviembre a las 21.00 hs, en el establecimiento educativo de la E.E T. y. S. N° 1 cita en calle Quiroga y Taboada N° 1510 de la ciudad de Nogoyá Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

Primero: Lectura y consideraciones del Acta de Asamblea Anterior.

Segundo: Consideraciones de la memoria, inventario y balance general e informe correspondiente al ejercicio 2019- 2021.

Tercero: Renovación total de miembros de Comisión Directiva.

Cuarto: Designación de dos socios para que de manera conjunta con la secretaria y el presidente, suscriban el acta.

Nota: transcurrida media hora de la fijada por esta convocatoria, si no hubiese el número de socios necesarios, esta se realizara con el número de socios presentes.

Daniel Méndez, presidente; Mariela Loose, vicepresidente; Karina Clementin, secretaria.

F.C. 04-00023721 2 v./12/11/2021

VICTORIA

CIRCULO ODONTOLÓGICO DE VICTORIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Circulo Odontológico de Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de Noviembre de 2021 a las 20,00 hs. en el local de su sede social, sito en calle Pte. J.D. Perón N° 645, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-

2) Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria no se llevó a cabo dentro de los plazos previstos.-

3) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio N° 37 finalizados el 30 de junio de 2019.-

4) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio N° 38 finalizados el 30 de junio de 2020.-

5) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio N° 39 finalizados el 30 de junio de 2021.-

6) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva por el periodo que abarca desde el 26 de Noviembre 2021 hasta el 31 de octubre de 2.023.-

7) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, Noviembre de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00023685 3 v./12/11/2021

CIRCULO ODONTOLÓGICO DE VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Circulo Odontológico de Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de noviembre de 2021 a las 22,30 hs. en el local de su sede social, sito en calle Pte. J.D. Perón N° 645, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 2) Modificación de los Estatutos Sociales de la entidad, artículo 6° del Capítulo II – De los Asociados.-
- 3) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, noviembre de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00023688 3 v./12/11/2021

VILLAGUAY

ELECTROVI SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Electrovi S.A, en su sede comercial Estrada N° 360 en la ciudad de Villaguay, Entre Ríos para el día 29 de noviembre de 2021 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2021;
- 3) Aprobación de la gestión de los Directores;
- 4) Consideración y aprobación sobre la distribución o no distribución de dividendos a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2021;
- 5) Elección de dos directores titulares y un suplente.” Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LGS).

Paraná, noviembre de 2021 - José Daniel Tovane. Presidente.

F.C. 04-00023712 1 v./11/11/2021

- - - - -

CORRER SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Correr S.A” en su sede social Villaguay N°1025, para el día 29 de noviembre del corriente año a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2021;
- 3) Consideración y aprobación sobre la distribución o no distribución de dividendos a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2021;

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LSC).

Paraná, noviembre de 2021 - Mario Pablo Navarro, Presidente.

F.C. 04-00023714 1 v./11/11/2021

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de WOLERT MARIA CRISTINA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. WOLERT MARIA CRISTINA, DNI 11.829.337, quien falleciera en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, el 05 de Agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2563924 – “Muñoz Abel – Muñoz Carolina – Capdevila Pablo y Capdevila Adriana – Sol. haberes caídos de su extinta madre Wolert María Cristina”.-

Paraná, 22 de octubre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015393 5 v./15/11/2021

-- -- --

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos 127, 3er piso, cita y emplaza a la Sra. Adriana Isabel Frigo, M.I. N° 12.484.640, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele Defensor de Ausentes- Art. 329° C.P.C.y C.- y Acordada 220/04 T.C.E.R, en los autos caratulados “Sra. Frigo Adriana – Junta de Gobierno Gobernador Echagüe – Tala – Saldos 2017 – s/ Juicio de cuenta” Expte. 171/20.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 28 de Octubre de 2021 - Mariana Baumann Morreta, Abogada – Secretaría Letrada - Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F.C. 04-00023540 5 v./11/11/2021

NOTIFICACIONES**PARANA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Señora MICHELOUD MARIA DEL HUERTO, D.N.I. N° 35.440.941, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 18 del Expediente Grabado N° 2080066, del informe producido por la Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos C.G.E. a fs. 33, se procede a manifestar: intimo a realizar en el plazo de 72 hs de notificada la devolución correspondiente de pesos cinco mil trescientos dos (\$ 5.302,00) que le fueron indebidamente abonados en exceso entre los meses de marzo de 2016 a abril de 2016 por 2 Hs. Código de Liquidación N° 2122679, en la Escuela Secundaria N° 77 “Evita” de San Benito, del Departamento Paraná, luego de cesar en el mismo.

De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no realizar el convenio de pago por el monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE, se procederá a realizar todas las acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiéndose ordenar el descuento directo de sus haberes en caso de prestar servicios en esta administración.

Queda Usted debidamente notificada.-

Paraná, 22 de octubre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001082 3 v./11/11/2021

DESIGNACION DE GERENTE**PARANA****GENETICA VERDE SRL**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Paraná, Entre Ríos, el 23 de agosto de 2021, siendo las 19 hs. los socios de "Genética Verde S.R.L.", los señores: 1) Omar José Luis Ludi, DNI 14.830.473, 2) Mariel Guadalupe Portells, DNI 16.818.103, 3) Martín Ignacio Ludi, DNI 36.001.529 y 4) María Paula Ludi, DNI 37.701.536, representantes del 100% del capital social. Se reúnen a los fines de designar como Socio Gerente, a partir de la fecha de constitución al Sr. Omar José Luis Ludi, DNI 14.830.473. Los socios aceptan de manera expresa la designación como Socio Gerente del Sr. Omar José Luis Ludi.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023729 1 v./11/11/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO**PARANA****TECNAR SA**

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

TECNAR S.A. notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 20/4/20, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 01/04/2020 y su finalización el 31/3/23, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: NÉSTOR JUAN SZCZECH, D.N.I. N° 5.813.269, CUIT N° 20-05813269-2, de estado civil viudo de sus primeras nupcias de María Esther Pennachi, nacido el 10/6/39, con domicilio real en calle Echemendigaray N° 1611 de esta ciudad de Paraná.

Primer Director Suplente: NÉSTOR IVÁN SZCZECH, DNI N° 22.065.572, C.U.I.T. N° 20-22065572-6, nacido el 10/08/71, de estado civil casado en primeras nupcias con María Eugenia Cabo, con domicilio real en calle Manuela Pedraza N° 580 de esta ciudad de Paraná.

Segundo Director Suplente: MARÍA FABIANA SZCZECH, DNI N° 20.355.701, C.U.I.T. N° 27-20355701-4, con domicilio en Dr. Julián Obaid N° 1516 de esta ciudad de Paraná, nacida el 14/4/68, divorciada de sus primeras nupcias de Roberto Armando Tulian.

Vigencia del mandato: 1/4/2020 al 31/3/2023.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de noviembre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023709 1 v./11/11/2021

EXIT S.A

Lugar y fecha: en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de noviembre del año 2020.

Lugar de la reunión y hora: se reúnen a las 11:00 horas en la sede social de la de la sociedad EXIT S.A. calle Roque Sáenz Peña N° 245, de esta ciudad.

Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Se resuelve de manera unánime que sea firmada por los accionistas Rogelio Guillermo Dalzotto y Luis Alberto Kolarik;

Se pone a consideración el punto 5 del orden del día que literalmente dice:

5) Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

El señor Luis Alberto Kolarik propone que se renueve el mandato de los actuales directores por el término de 3 (tres) ejercicios. Luego de un intercambio de ideas se decide en forma unánime aprobar lo propuesto, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio: Rogelio Guillermo Dalzotto, DNI 17.679.161; Director Suplente: Luis Alberto Kolarik, DNI 12.126.326, quienes estando presentes aceptan los cargos por el término de 3 (tres) ejercicios.

Sin más asuntos por tratar, haciendo constar que no asistió el Inspector de justicia, se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas, firmando al pie los accionistas designados en el punto 1 del orden del día.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de octubre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.
F.C. 04-00023710 1 v./11/11/2021

- - - - -

ELECTRICIDAD PARANA S.A.

Por resolución del Sr Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 9 días del mes de diciembre del 2019, en Asamblea General Ordinaria Unánime, los señores accionistas de la firma Electricidad Paraná S.A., resolvieron por unanimidad:

Punto Sexto: Elección de nuevo directorio: se procede a elegir por unanimidad, por el término de 3(tres) años, al Sr Joaquín Melijovich y al Sr Martín Melijovich.

Según Acta de Directorio del 12 de diciembre del 2019, se han distribuido los cargos de la siguiente manera:
Presidente: Sr. Joaquín Melijovich y como Director Suplente al Sr Martín Melijovich.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.
F.C. 04-00023762 1 v./11/11/2021

CORDOBA

QUAZAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Por Asamblea General Ordinaria del 17 de marzo de 2020 se formalizó la elección de un nuevo Directorio y se designaron en los cargos las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Omar Alejandro AON, DNI 22.062.325, domiciliado en Avda. Marcelo T. de Alvear N° 832, noveno piso, Dpto. "A", Torre I, Barrio Güemes, de la Ciudad de Córdoba; Director Suplente: Eduardo Enrique SANCHEZ, DNI 14.747.677, domiciliado en Padre Lozano 2349, Barrio Rosedal, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Se prescindió de la Sindicatura.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.
F.C. 04-00023765 1 v./11/11/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

AUPAR S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de septiembre del año 2021, se reúnen los accionistas de AUPAR S.A.S. en su sede social de Bv. Moreno N° 265 Piso 6° de la ciudad de Paraná, los Sres. JOSÉ MARÍA ALEXIS SALGUERO, DNI N° 27.764.312 y SAÚL MAXIMILIANO MOSICH SUAREZ, DNI N° 34.038.121, quienes han resuelto por Acta Reunión de Socios del 30/9/21, reformar el artículo 7° y 8° de la sociedad, por los siguientes:

"ARTÍCULO 7° - ADMINISTRACIÓN: Por reforma de contrato social del "30/9/21", la administración estará a cargo de SAÚL MAXIMILIANO MOSICH SUAREZ, DNI N° 34.038.121, CUIT N° 20-34038121-2, nacido el 23/8/88, estado civil soltero, quien constituye domicilio especial a los fines dispuestos por la L.S. en calle Dr. Pedro Rico N°

1128 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.- En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.- En este mismo acto se designa a JOSÉ MARÍA ALEXIS SALGUERO, DNI N° 27.764.312, CUIT N° 20-27764312-0, nacido el 20/10/1979, soltero, y domiciliado especialmente a los fines dispuestos por la L.S. en Bvda. Moreno N° 265 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.- Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley”.-

“ARTICULO 8° - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA: Por reforma del contrato social del “30/9/2021”, la representación y uso de la firma social estará a cargo de MAXIMILIANO MOSICH SUAREZ, DNI N° 34.038.121, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.- Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa”.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector.

F.C. 04-00023711 1 v./11/11/2021

CONTRATOS

PARANA

GENETICA VERDE SRL

(Art. 10° LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: 1) Omar José Luis Ludi, argentino, DNI 14.830.473, mayor de edad, nacido el 29 de junio de 1962, de profesión Abogado, Masculino, Estado Civil: Casado, con domicilio en calle Balcarce 2.109, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; 2) Mariel Guadalupe Portells, argentina, DNI 16.818.103, mayor de edad, nacida el 24 de junio de 1965, empleada administrativa, Femenino, Estado Civil: Casada, con domicilio en calle Balcarce 2.109, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; 3) Martín Ignacio Ludi, argentino, DNI 36.001.529, mayor de edad, nacido el 22 de febrero de 1992, empleado administrativo, Masculino, Estado Civil: Soltero, con domicilio en calle Balcarce 2.109, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y 4) María Paula Ludi, argentina, DNI 37.701.536, mayor de edad, nacida el 09 de abril de 1995, abogada, Femenino, Estado Civil: Soltera, con domicilio en calle Balcarce 2.109, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 23/08/2021

3. Razón Social o denominación de la sociedad: Genética Verde S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Paraná, Entre Ríos

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

AGROPECUARIA: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; Transporte automotor de productos alimenticios. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de productos y/o maquinarias agrícolas, frutícolas, y/o forestales Comercialización de productos agrícolas, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria en relación a los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas, frutícolas o forestales de todo tipo.

INDUSTRIAL - COMERCIAL: Elaboración de productos de origen vegetal y/o lácteos, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas y/o sus derivados obtenidos de la explotación agrícola. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias y/o de terceros, referido a dichas actividades. Comercialización de productos y subproductos derivados: industriales y/o artesanales.

TURÍSTICA: Prestación de servicios, desarrollo, organización y explotación de actividades turísticas, tanto en Argentina como en el extranjero y/o explotación de agencias de turismo.

GASTRONÓMICA: Elaboración, producción, transformación, comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, alcohólicas o no, explotación de servicio de catering, franquicias, de concesiones gastronómicas, bares, cafeterías, confiterías, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística de eventos sociales.

INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta de bienes inmuebles; realización de urbanización y/u loteos; administración, construcción y/o explotación de bienes raíces, urbanos o rurales. **FRANQUICIA:** Adquisición, desarrollo, explotación y/u otorgamiento de franquicias, nacionales o internacionales que tengan por objeto las actividades antes descriptas. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y, ejercer todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, siempre que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Plazo de Duración: 99 años

7. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones. Dividido en 2.000 cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una que se suscriben de la siguiente manera: 1) Sr. Omar José Luis Ludi suscribe 1.400 cuotas sociales, representando el 70% del capital social; 2) Sra. Mariel Guadalupe Portells, suscribe 400 cuotas sociales, representando el 20% del capital social; 3) Martín Ignacio Ludi, suscribe 100 cuotas sociales, representando el 5% del capital social; 4) ; 3) María Paula Ludi, suscribe 100 cuotas sociales, representando el 5% del capital social.

8. Órgano de administración y representación legal: La Administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, que actuarán de manera unipersonal, plural conjunta o plural indistinta según estipulen los socios al momento de designación. Serán designados por reunión de socios durando en sus funciones hasta tanto no sea removidos. En tal carácter tendrá las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente.

9. Fecha de cierre del Ejercicio 31/07

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023734 1 v./11/11/2021

CONCORDIA

PROMOCIÓN SALUD S.R.L

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de octubre de 2021, reunidas CARLA TAMARA CHIAPPA, DNI N° 30.449.930, con domicilio en calle Ing. Nogueira N° 157 de Concordia, Entre Ríos y VANINA LUJAN CHIAPPA, DNI N° 26.732.625, domiciliada en Avda. Chajarí N° 1165, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales y por las cláusulas del presente estatuto.

Fecha de constitución: 12 de octubre de 2021

Denominación: PROMOCIÓN SALUD S.R.L.

Duración: 99 años.

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal, en la jurisdicción del Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos y tendrá su sede social y fiscal en calle Ing. Nogueira N° 157 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Objeto social: el objeto social de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. Prestación de Servicios relacionados con la Salud Humana: las siguientes actividades realizadas por profesionales con matrícula correspondiente, centro de día comunitario de jornada simple, completa o reducida para adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores discapacitados y sin discapacidad, talleres con fines terapéuticos, recreativos y sociales, tratamientos con profesionales individuales y grupales, participación en actividades de integración social, consultorios externos, talleres a padres y/o familiares y/o contexto a cargo, convenio interdisciplinario con Universidades y/o comunidad educativa (articulación teoría- practica de alumnos pasantes), prestaciones educativas, dispositivos de inclusión socio laboral, formación laboral protegida, emprendimiento socio laboral y/o rehabilitación profesional, producción y comercialización de productos producidos en los talleres laborales protegidos, capacitación en oficios y del uso de equipamiento, orientación laboral y comercial, apoyo socio sanitario, prestación de apoyo y toda aquella actividad que tenga que ver con la rehabilitación del paciente bajo criterios u protección de los derechos de la legislación. Tratamientos ambulatorios y/o residenciales para personas con o sin discapacidad contempladas en la Ley de Salud Mental N° 22.765. servicio de transporte de personas tratadas en los dispositivos. Convenios con Instituciones Municipales, Provinciales y Nacionales tanto públicas como privadas para la articulación de estrategias de integración social, educativa y/o terapéutica, convenios con comercios a fin de acordar estrategias e inclusiones socio laborales. -

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000) representado por dos mil cuotas sociales de un voto cada un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada cuota, cuya integración y suscripción será la siguiente; Carla Tamara CHIAPPA, suscribe la cantidad de mil seiscientas cuotas por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) lo que representa el (80%) del capital suscrito y Vanina Lujan CHIAPPA suscribe la cantidad de cuatrocientas cuotas por la suma pesos cuarenta mil (\$ 40.000) lo que representa el 20% del capital suscrito, en este actos e integra el veinticinco por ciento.-

Dirección y administración: La representación y administración de la sociedad será ejercida por la gerencia pudiendo ser de uno a tres gerentes y tendrán todos los deberes y derechos que impone la Ley de Sociedades Comerciales.

Se designa como gerente para el primer mandato a la socia Tamara Chiappa, DNI N° 30.449.930, quien acepta el cargo.-

Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. –

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023719 1 v./11/11/2021

FEDERAL

LOS CARDALES S.R.L

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno, reunidas Hilda Ester González, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.480.439, CUIL N° 27-17480439-2, argentina, de ocupación autónoma, nacida el 07 de marzo de 1966, divorciada, domiciliada en calle 1° de Mayo s/n de Federal, Entre Ríos; y Olga Isabel González, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.589.282 , CUIL N° 27-23589282-6, argentina, de ocupación autónoma, estado civil soltera, nacida el 04 de abril de 1974, domiciliada en Ruta Provincial N° 22 Km 97 de Federal, Entre Ríos; deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por las siguientes cláusulas:

Fecha de constitución: 04 de octubre de 2.021

Denominación: LOS CARDALES S.R.L.

Duración: 99 años.

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal, en la jurisdicción del Departamento Federal, sede social y fiscal de la sociedad será en calle 1º de Mayo N° 645 de la ciudad de Federal Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: El objeto social de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. Prestaciones de servicios relacionados con la salud humana: las siguientes actividades realizadas por profesionales con matrícula correspondiente, centro de día, centro de día comunitario de jornada simple, completa o reducida para adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores discapacitados y sin discapacidad, talleres con fines terapéuticos, recreativos y sociales, tratamientos con profesionales individuales y grupales, participación en actividades de integración social, consultorios externos, talleres a padres y/o familiares y/o contexto a cargo, convenio interdisciplinario con Universidades y/o comunidad educativa (articulación teoría-práctica de alumnos pasantes), prestaciones educativas, dispositivos de inclusión socio laboral, formación laboral protegida, emprendimiento socio laboral y/o rehabilitación profesional, producción y comercialización de productos producidos en los talleres laborales protegidos, capacitación en oficios y del uso de equipamiento, orientación laboral y comercial, apoyo socio sanitarios, prestación de apoyo, dispositivo de inclusión habitacional con distintos niveles de apoyo y toda aquella actividad que tenga que ver con la rehabilitación del paciente bajo los criterios y protección de los derechos de la legislación. Tratamientos ambulatorios y/o residenciales para personas con o sin discapacidad contempladas en la Ley de Salud Mental N° 22.765. Servicio de transporte de las personas tratadas en los dispositivos. Convenios con Instituciones Municipales, Provinciales y Nacionales tanto pública como privadas para la articulación de estrategias de integración social, educativa y/o terapéutica, convenios con comercios a fin de acordar estrategias e inclusiones socio laborales.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) representado por dos mil cuotas sociales de un voto cada una, valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada cuota, cuya integración y suscripción será la siguiente: Hilda Ester González suscribe la cantidad de mil cuotas por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) lo que representa el 50 % del capital suscripto, y Olga Isabel González suscribe la cantidad de mil cuotas por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) lo que representa el 50 % del capital suscripto. En este acto se integra el veinticinco por ciento del capital suscripto conforme ley.-

Dirección y administración: La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente. Durará en el cargo por el término de tres años, pudiendo ser reelecto. En el caso de ser más de uno actuará en forma indistinta, obligando a la sociedad cualquiera de ellos.-

La representación y administración de la sociedad será ejercida por la gerencia pudiendo ser de uno a tres gerentes y tendrán todos los deberes y derechos que impone la Ley de Sociedades Comerciales. Pueden realizar toda clase de contratos y actos jurídicos permitidos por las leyes en vigencia. El o los gerentes de la Sociedad tienen todas las facultades necesarias para la representación de la sociedad se resuelve designar gerentes para el primer mandato a los socios Hilda Ester González, CUIL N° 27-17480439-2 y Olga Isabel González CUIL N° 27-23589282-6; quienes aquí presentes aceptan el cargo. -

Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. -

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER:

F.C. 04-00023755 1 v./11/11/2021

RESOLUCIONES

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

Villaguay, 1º de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 1.632

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Sr. Oscar Alfredo Fernández, afiliado optativo N° 402/02 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución N° 1.011 del 27 de septiembre de 2021, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Sr. Oscar Alfredo Fernández, afiliado optativo N° 402/02 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución N° 1.011 del 27 de septiembre de 2021, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos trece mil quinientos sesenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$ 13.566,85.-) a partir del mes de junio de 2021, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos nueve mil ciento ochenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$ 9.187,65.-) y b) Haber Solidario: 56 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos cuatro mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos (\$ 4.379,20.-).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Sr. Oscar Alfredo Fernández, afiliado optativo N° 402/02 de dicho sistema, D.N.I. N° 11.810.530, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos trece mil quinientos sesenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$ 13.566,85.-) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos nueve mil ciento ochenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$ 9.187,65.-) y b) Haber Solidario: 56 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos cuatro mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos (\$ 4.379,20.-), a partir del mes de junio de 2021, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 1.011 del 27 de septiembre de 2021.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Edgardo Oneto, presidente; Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00023772 1 v./11/11/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicogobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2021
10927, 10928, 10929

Honorable Cámara de Diputados
10930

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828,
2829, 2830

Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas
2905, 2957, 2958

Ministerio de Salud
2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881,
2882, 2903, 2906, 2909, 2925, 2926, 2927

Ministerio de Producción
2953, 2955, 2978

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR